

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En el Salón Capitular del Palacio Consistorial de Granada, siendo las diez horas del día veintidós de marzo de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa Sra. D^a María Francisca Carazo Villalonga, se reúnen los Sres./as. Capitulares: D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguero, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno, Dña. Elisa Campoy Soler, D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana M^a Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, D. Juan José Ibáñez Martínez, Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

No asiste Dña. María Rosario Pallares Rodríguez.

Asisten asimismo a la sesión el Secretario General, D. Ildefonso Cobo Navarrete; el Viceinterventor General, D. David Coullaut Cordero, el Vicesecretario General, D. Gustavo García-Villanova Zurita, y la Titular de la Tesorería, D^a Nieves Martínez Fernández.

La Presidenta da paso a la lectura del nombre de las mujeres víctimas de la violencia de género desde el último Pleno:

- **Mari.** 61 años.
- **Milagros I. C.** 81 años.

Y las menores:

- **Elisa y Larisa.** 4 y 2 años

Se guarda un minuto de silencio, en pie, por los Corporativos/as y público presente en el Salón contra la violencia de género.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa a tratar el siguiente Orden del Día:

88

Borrador Acta

Conocido por los asistentes el borrador del Acta de la sesión anterior de fecha 23 de febrero de 2024, **se acuerda** por unanimidad de los presentes su aprobación.

URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y LICENCIAS

89

Innovación puntual del PGOU-01 en Cno. de Ronda núm. 183. (Expte. 4199/2019). Propuesta aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 4199/2019 de la Dirección General de Urbanismo relativo a aprobación definitiva de documento de Innovación puntual del PGOU-01 de Granada en Camino de Ronda nº 183 -Rfa. Catastral nº 5460013VG4156A0001SF.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe propuesta de la Directora General de Urbanismo, de fecha 6 de marzo de 2.024.
- Dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2024.
- Informe de Secretaría General, de fecha 17 de marzo de 2024, suscrito por la Asesora Jurídico Técnica y conformado por el Secretario General.
- Nuevo informe propuesta, de fecha 18 de marzo de 2.024, emitido por el Director General de Urbanismo en el que, en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

1.- Por D. AEMC, como administrador único de la Sociedad Camino de Ronda 183, SL, con fecha 6-09-19, se solicitó la innovación del PGOU-01, en Cmno. de Ronda nº 182, antiguo concesionario BMW, cuyos objetivos son, definir para la parcela de referencia el número de plantas –seis-, así como el cambio de uso pormenorizado, pasando de terciario comercial a nuevo uso de “residencial plurifamiliar en manzana cerrada”. Puesto que, el vigente PGOU no estableció todas las condiciones de ordenación para dicha parcela, aunque sí que calificó la parcela como terciario comercial, no definió su número de plantas, parámetro urbanístico necesario en nuestro planeamiento para establecer su edificabilidad, aportando para ello el correspondiente borrador de innovación, así como el preceptivo documento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

2.- Por D. CM, en representación de CASL GRANADA PROPERTY OWNER, SLU, como nueva propietaria de la parcela, solicita la subrogación en la tramitación de la innovación puntual del PGOU-01 en Cmno. de Ronda nº 183.

3.- La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, establece en su Disposición transitoria tercera “*Planes e instrumentos en tramitación*”, que en los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los

instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

Dado que la solicitud del inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, correspondiente a la presente innovación puntual de la normativa del PGOU, se solicitó con anterioridad a la entrada en vigor de la LISTA, procedería la tramitación conforme a la legislación vigente con anterioridad, esta es la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía –LOUA-.

4.- En el informe Ambiental Estratégico (Expte. EAE/2131/2020), emitido con fecha 30-09-2020, se indica que la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en Camino de Ronda nº 183, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, si bien se condiciona a que una vez se apruebe inicialmente, se obtengan los informes favorables de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; en materia de aguas de la Administración Hidráulica Andaluza (art. 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía); Telecomunicaciones y Servidumbres Aéreas.

5.- El documento de innovación puntual, fue aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en su sesión celebrada el día 28 de abril de 2023, siendo sometido al trámite de información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 152 del 11-08-23, diario “Granada Hoy” el día 7-09-2023, así como publicación del documento de innovación completo en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Granada y la pagina web municipal y de su Portal de la Transparencia desde el día 4 de agosto de 2023, hasta el día 11 de septiembre de 2023.

Consta en el expediente informe de la Junta Municipal de Distrito Ronda de fecha 28 de noviembre de 2023.

Asimismo, con objeto de colaborar en el trámite de información pública, con fecha 2 de agosto de 2023, se remitido copia del documento de innovación aprobado inicialmente al Servicio de Información Urbanística.

Durante este trámite de información pública no se han presentado alegaciones.

6.- Durante el trámite de información pública, se solicitaron informes sectoriales a la Dirección General de Aviación, a la Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual. S.G. de Operadores de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo.

Los informes sectoriales solicitados fueron informados en sentido favorable con fechas 11 de julio de 2023 (Aguas), 31 de agosto de 2023 (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), 7 de septiembre de 2023 (Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual), 27 de septiembre de 2023 (Dirección General de Aviación Civil) y 9 de octubre de 2023 (Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica).

7.- Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA a Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, con fecha 23 de diciembre de 2023, describen una serie de observaciones y errores, y se

informa en sentido desfavorable por afectar a determinaciones de la ordenación estructural (reserva de sistemas generales de espacios libres), con base en que no se justifica que se cumplen las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a) de la LOUA para la sustitución total de las cesiones de suelo para sistemas generales y locales por su equivalente en dinero.

Estas observaciones, han sido contestadas por el Jefe del Servicio de Planeamiento con fecha 6 de marzo de 2024, en las que se indica que, ".../... Respecto a este informe destacar que las observaciones y errores descritos en él ya han sido subsanados en el documento de innovación presentado el 4 de marzo del presente año. También en dicho documento de innovación se justifica la sustitución de las cesiones de dotaciones por su equivalente en dinero, en base a que el área homogénea objeto de la innovación posee una superficie de 3.373,40 m² y la cesión de suelo sólo para sistemas generales de espacios libres debido al incremento de población propuesto es de 3.959,36 m²s, que como puede observarse es 585,96 m²s superior a la superficie de la parcela.

En el documento de innovación se calcula la edificabilidad media de la zona homogénea de la ciudad, establecida por el Documento de Adaptación del PGOU a la LOUA, en la que se incluye la parcela objeto de la innovación en 3,1519 m²t/m²s, resultado de dividir la edificabilidad total residencial (291.509,69 m²t) entre la superficie total (92.251,48 m²s) con uso residencial.

Así pues, como la superficie neta de la parcela objeto de la innovación es 3.373,40 m²s, su edificabilidad preexistente será 10.632,62 m²t, que con un coeficiente de ponderación de 1,00 (cuadro de coeficientes publicado en el BOP número 76 de 20 de abril de 2011) da como resultado un aprovechamiento preexistente de 10.632,62 uua.

Por otro lado, la media dotacional de la zona de la ciudad en la que se incluye el área homogénea objeto de la innovación, calculada como el cociente entre la superficie dotacional (21.211,50 m²s) y la edificabilidad global (323.036,69 m²t), se ha fijado en 0,0657 m²s/m²t (*).

* La superficie dotacional se ha determinado sumando el suelo existente en la zona destinado a dotaciones, equipamientos y espacios libres públicos locales y los que con idéntica naturaleza estén previstos por el planeamiento vigente en dicha zona, sin incluir viarios. No se han tenido en cuenta aquellos equipamientos que, por su carácter supramunicipal, por su función o destino específico, así como por sus dimensiones o su posición estratégica, deben integrar la estructura general de todo el término municipal, no teniendo por tanto la consideración de equipamientos locales (Hospital Universitario Virgen de las Nieves, Complejo Judicial La Caleta, Equipamiento Militar Los Mondragones y la Delegación Territorial de Salud y Consumo en Granada de la Consejería de Salud).

La edificabilidad global se ha determinado por la suma de las edificabilidades atribuidas a las parcelas que integran la zona de suelo en la que se incluye la parcela objeto de la innovación.

Estos cálculos se han realizado según lo dispuesto en las Instrucciones 1/2012 y 9/2019 de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Las cesiones de suelo establecidas en el documento son las siguientes:

- Reserva para SGEL: 3.959,36 m²s. Para dicho cálculo se ha tenido en cuenta el estándar aprobado en el Documento de Adaptación a la LOUA del PGOU (10,67 m²s/habitante), considerando una superficie de 40 metros cuadrados de techo de uso

residencial por habitante y un incremento de edificabilidad de uso residencial propuesto en la parcela de 14.842,96 m²t.

- Reserva para Sistemas Locales: 276,62 m²s. Resultado de multiplicar el incremento de edificabilidad (4.210,34 m²t) por la media dotacional (0,0657 m²s/m²t).

La presente innovación propone un incremento de aprovechamiento de 4.210,34 uua (14.842,96 – 10.632,62), por lo que el 10% de dicho incremento que se fija en 421,03 uua no daría para generar parcela propia, pues para una edificabilidad de 4,40 m²t/m²s correspondiente a una calificación de plurifamiliar en manzana cerrada con seis plantas se necesitarían como mínimo 528 uua para obtener una parcela de 120 m²s, parcela mínima establecida en el artículo 7.12.2 del PGOU.

Como puede observarse, las cesiones totales de suelo para sistemas generales y locales se fijan en 4.235,98 m²s, lo que supone 862,58 m²s más que la superficie de la parcela objeto de la innovación, lo que justifica suficientemente lo dispuesto en el artículo 55.3.a) de la LOUA, pues el grado de ocupación por la futura edificación hace inviable la ubicación total o parcial de las cesiones de suelo para las dotaciones en el área homogénea, pudiéndose ubicar en un entorno próximo (en la acera de enfrente, a unos 160 m aproximadamente, se va a generar un equipamiento de más de 700 m²s no previsto por el AR-7.01 Automovilismo). Además, por la poca entidad que poseen dichas superficies en relación con las dotaciones existentes en el municipio para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del mismo, pueden ser sustituidas totalmente por su equivalente en dinero (la dotación para SGEL supondría una superficie inferior al 0,15% del total de SGEL del municipio). El valor de la aportación se integrará en el depósito regulado en el artículo 139.2 de la LOUA.

La presente modificación del PGOU se justifica en que el uso y altura propuestos posibilitan una mejor integración y unificación de usos con las dos parcelas colindantes que constituyen la manzana, calificadas una como residencial plurifamiliar en manzana cerrada (6 plantas) y la otra como residencial plurifamiliar en bloque abierto (6 plantas), lo que repercutiría en el bienestar de la población al eliminarse los inconvenientes que podrían producirse por la mezcla de calificaciones del suelo generadas al adosar el uso terciario-Industrial actual (en dicho inmueble se posicionaba el antiguo concesionario de la BMW con zona de taller) a edificios residenciales, provocando ruidos elevados, gases, desperfectos en acerados, problemas medioambientales derivados de la gestión de los residuos, etc. que han estado produciendo infinidad de molestias a los inmuebles colindantes.

En el documento de innovación se justifica que dicha innovación no afecta a los usos, densidades y edificabilidades globales de la zona homogénea en la que se incluye.

El documento de innovación presentado, modificado como resultado de considerar las observaciones establecidas en los informes sectoriales, posee el contenido documental establecido en el artículo 19 de la LOUA y es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que no existe inconveniente en informar técnicamente favorable el presente documento de modificación del PGOU para su aprobación definitiva.

8.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación inicial del planeamiento general y la que ponga fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, LBRL, y art. 16.1.i del Reglamento Orgánico Municipal, ROM, Boletín oficial de la

provincia nº 185, de 29 de septiembre de 2014), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).2º de la LBRL.

En este sentido, el R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3, letras d).7º y c), contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento, así como para asuntos que requieran mayoría absoluta o cualificada; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima que procede la aprobación definitiva de la innovación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de referencia.”

Sometido el expediente a votación se obtiene el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejalesas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2024, y de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Director General de Urbanismo, de fecha 18 de marzo de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes, y por tanto con el *quórum* de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación::

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación puntual del PGOU-01 en Cmno. de Ronda nº 183. (Rfa. Catastral nº 5460013VG4156A0001SF), con las modificaciones no sustanciales presentadas en el documento de fecha Febrero 2024.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Suspender la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia hasta que conste acreditada la efectiva entrega del depósito de la aportación económica que se contiene en el convenio tramitado en el expediente 4200/2019.

CUARTO.- Una vez acreditado el depósito de la aportación económica referida en el apartado anterior y depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

90

Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega, y calles Vall del Omar y Almaciles. (Expte 28308/23). Propuesta aprobación Definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 23308/2023 relativo a aprobación definitiva de Estudio de Detalle en Ctra. de Huétor Vega, y calles Vall del Omar y Almaciles.

En el expediente consta informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General, emitido de conformidad con la normativa vigente, y una vez ha finalizado el periodo de información pública, en el que se hace constar lo siguiente:

“1º.- Con fecha de entrada en el Registro Electrónico Municipal del Ayuntamiento de Granada de 10 de noviembre de 2023, se presentó por D. JMEB, en representación de Espigares e Hijos, S.L., documento de Estudio de Detalle en el ámbito determinado por la Ctra. de Huétor Vega, y calles Vall del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX.

Posteriormente por el Promotor, el día 11 de diciembre de 2023, se presenta nuevo documento de Estudio de Detalle, de fecha 8 de diciembre de 2023, suscrito por el Arquitecto D. CQM, que sustituye al documento presentado anteriormente.

En el ámbito del nuevo Estudio de Detalle presentado ahora, se aprobó con anterioridad otro Estudio de Detalle por el Pleno de 26 de septiembre de 2008 (publicado en el B.O.P. número 60 de 30 de marzo de 2009), cuyo objeto fue la ordenación del ámbito y modificación del trazado de un viario existente pero no reflejado en la cartografía del PGOU.

2º.- El documento de Estudio de Detalle, cuyo objeto es la modificación del estudio de detalle con Expediente 6830/06 y cuya aprobación definitiva se produce por pleno municipal el 26 de Septiembre de 2.008, ajustando las determinaciones del mismo a la parte de terreno que queda incluido dentro de las alineaciones oficiales del PGOU de Granada, modificando el trazado de los terrenos de paso actuales (C/Val del Omar), a un vial con un trazado más ordenado, manteniendo su misma superficie y permitiendo agrupar todo el suelo con aprovechamiento tanto del propietario privado como de titularidad municipal, en una única parcela.

El Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de diciembre de 2023 y, sometido a información pública por espacio de veinte días hábiles, según anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 28 de fecha 9-02-24; además de exponerse, tanto el Edicto de información pública, como el documento complementario de la ordenación urbanística aprobado inicialmente, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica Municipal, y en las páginas web del Ayuntamiento de Granada y de su Portal de la Transparencia, desde el día 26 de Enero de 2024, finalizando el plazo de exposición el 11-03-24.

3º.- El Pleno de la Junta Municipal de Distrito Genil, informó el Estudio de Detalle en su sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2024, de conformidad con lo previsto en el art. 213-2 del Reglamento Orgánico de Gobierno Abierto de la Ciudad de Granada (BOP nº 125 de 2 de julio de 2021).

4º.- El presente Estudio de Detalle ha sido tramitado con observancia de todos los trámites legalmente previstos en los artículos, 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-.

5º.- El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos de aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de planes y demás instrumentos de ordenación (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM).

Por tanto, de conformidad con lo expuesto, se estima procede la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de referencia.”

Igualmente constan en el expediente, informe de Secretaría General, de 17 de marzo de 2024, suscrito por la Asesora Jurídico Técnica y conformado por el Secretario General,; así como Informe del resultado de información pública, de 19 de marzo de 2024, suscrito por el Jefe de Sección Administrativa de Planeamiento.

En consecuencia, en base a los informes técnico y jurídico emitidos, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 11 de marzo de 2024,; de conformidad con los artículos 71, 75.1, 79 y 81.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –LISTA-, además del artículo 112 del Decreto 550/2022, de 29

de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía –RGLISTA-; en ejercicio de las competencias atribuidas en el apartado i) del artículo 123.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, creado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, (BOE nº 301 de 17/12/03), y en idénticos términos el artículo 16.1º.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº. 185 de fecha 29/09/2014), y aceptando propuesta del Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta, de fecha 6 de marzo de 2024, suscrito por el Subdirector General de Planeamiento y visado por la Directora General de Urbanismo, **acuerda** por unanimidad de los presentes:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente documento de Estudio de Detalle (de fecha 8 de diciembre de 2023), para reajuste de alineaciones, definir las superficies de suelo con y sin aprovechamiento urbanístico y, el establecimiento de la superficie de suelo con carácter de sobrante de vía pública, en Ctra. de Huétor Vega, y calles Vall del Omar y Almaciles. Rfas.- Catastrales.- 8324105VG4182C0001DX, 8423801VG4182C0001GX, 8423802VG4182C0001QX, siendo la ordenación propuesta la recogida en el Plano nº 04 “Ordenación Estudio de Detalle”, y sus condiciones urbanísticas las establecidas por el vigente PGOU de Granada para la calificación de residencial unifamiliar aislada.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de este estudio de detalle.

TERCERO.- Una vez Depositado y Registrado el Estudio de Detalle en los correspondientes Registros Municipal y Autonómico, de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en el apartado 1.c) del artículo 112 del RGLISTA, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a los interesados junto con los recursos que procedan.

ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN

91

Memoria anual del Tribunal Económico Administrativo Municipal, correspondiente al ejercicio 2023. Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** de la Memoria Anual elaborada por el Tribunal Económico Administrativo Municipal correspondiente al ejercicio 2023, obrante en el expediente.

PACF 2023 Fiscalización de Ingresos 2022 (Anexo 3). (Expte. 360/2023). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del siguiente informe suscrito por el Sr. Interventor General, en fecha 26 de febrero de 2.024, relativo a PACF 2023 Fiscalización de Ingresos 2022 (Anexo 3) y que se reproduce literalmente a continuación:

**“ANEXO 3 INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INGRESOS 2022:
AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA (GESTIÓN DE TRIBUTOS)**

Expte. Intervención: 360/2023 (Anexo 3/6)

Del total de lotes y expedientes emitidos por la Agencia Municipal Tributaria en el transcurso del año 2022, han sido seleccionados una muestra de quince expedientes (15), sobre los que se llevó a cabo el presente trabajo de fiscalización.

Dicha muestra, realizada por muestreo aleatorio, fue facilitada por la Subdirección de Administración Electrónica y Tecnología SIM, y obtenida dentro de las siguientes aplicaciones del Sistema de Información Municipal (SIM):

- *Compensaciones de deudas en ejecutiva (AMT)*
- *Embargo de bienes inmuebles*
- *Embargo de devoluciones tributarias con AEAT*
- *Embargo de salarios y pensiones*
- *Embargos patrimoniales- Depósitos y fondos*
- *Expedientes del contribuyente AMT*
- *Fraccionamiento en Ejecutiva*
- *Gestión de Recaudadores y cargos*

De esta selección no se encontraron incidencias, si bien existen hechos que llaman nuestra atención en tres (3) expedientes y que se ponen de manifiesto en el presente Anexo.

Con anterioridad a la emisión de este informe las mismas fueron planteadas al Servicio, siendo estos expedientes los que a continuación se detallan.

*** Hechos que llaman nuestra atención:**

1- Argumentación jurídica en la notificación del inicio del procedimiento de compensación de deudas y créditos Expte. 4670/2022

Uno de los hechos que llama nuestra atención detectado en todos los expedientes que conforman la muestra seleccionada (por ejemplo Expte 4670/2022) y en los que hay una notificación del inicio de procedimiento de compensación de deudas y créditos, es la referencia al artículo 99.7 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para hacer referencia al periodo de alegaciones.

El art. 99.7 regulador del “Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios”, recoge en el punto 7, lo siguiente:

“7. Las actuaciones de la Administración tributaria en los procedimientos de aplicación de los tributos se documentarán en comunicaciones, diligencias, informes y otros documentos previstos en la normativa específica de cada procedimiento. [...].

En la reunión previa se comentó este dato mostrando por parte del Responsable de Recaudación Ejecutiva de la Agencia Municipal Tributaria una diligente y gran disposición a modificar el formato de las futuras notificaciones en el sentido de recoger el art. 99.8 de la Ley General Tributaria, que sí es el que recoge el plazo de alegaciones, y no el art. 99.7 como hasta ahora.

El artículo 99.8 establece lo siguiente: “En los procedimientos tributarios se podrá prescindir del trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución cuando se suscriban actas con acuerdo o cuando en las normas reguladoras del procedimiento esté previsto un trámite de alegaciones posterior a dicha propuesta. En este último caso, el expediente se pondrá de manifiesto en el trámite de alegaciones.

El trámite de alegaciones no podrá tener una duración inferior a 10 días ni superior a 15”

2- Expediente ficticio en Aplicación SIM “Embargo de salarios y pensiones” Expte n°35863

Este expediente es ficticio creado para hacer pruebas de funcionamiento del SIM.

Fue creado en 2022 y a fecha de este informe no se ha procedido a cerrarlo ni a borrarlo.

Este hecho ha sido puesto de manifiesto al Técnico Superior de Informática creador de dicho expediente, comentándonos que se creó en dicha Aplicación SIM y no en la correlativa de SIM PRUEBAS porque era, en términos informáticos, el único entorno fiable para llevar a cabo las pruebas pertinentes de la aplicación “Embargo de salarios y pensiones”.

Igualmente nos comunica que aunque se quedó en la plataforma de manera residual que hay que anular o quitar, no tiene ninguna incidencia o repercusión económica que pueda trascender más allá de una simple prueba.

Recomendamos no sólo la eliminación o cierre definitivo de este expediente sino también hacer un barrido para cancelar todos aquellos expedientes ficticios creados para probar el funcionamiento de este programa.

3- Tardanza en resolver alegaciones. Aplicación SIM Compensación de deudas en ejecutiva (AMT). Expte 13396/2022

Aunque este expediente se inicia en octubre del ejercicio 2022, la compensación efectiva no se produce hasta el 13 de junio de 2023.

Nos comentan que el atraso en este tipo de compensaciones se produce fundamentalmente en el supuesto de que haya alegaciones por parte del tercero.

Aunque no haya formado parte inicial de la muestra, queremos poner un ejemplo de esta tardanza señalando el **expediente 12358/2022**. En este caso aunque el inicio del procedimiento de compensación es de fecha 4/10/2022 y la presentación de las alegaciones por parte del interesado se produjera con fecha 18/10/2022 aún a fecha de febrero de 2024 no se ha resuelto apareciendo en situación de “Pendiente de resolución de alegaciones”.

Recomendaciones:

1ª. Articulado en la notificación del inicio de procedimiento de compensación de deudas y créditos.

Como se ha indicado más arriba, desde el propio Servicio se mostró el compromiso de rectificar el articulado recogiendo el art. 99.8 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria para hacer referencia al periodo de alegaciones.

2ª. Revisión y depuración de posibles expedientes ficticios en SIM

Se recomienda una revisión y depuración de posibles expedientes ficticios en el Sistema de Información Municipal, constándonos de antemano que ya se está llevando a cabo.

3ª. Agilizar y acortar los plazos de resolución de alegaciones planteadas en las compensaciones de deudas en ejecutiva.

Dado que el mayor atraso en los expedientes de compensación en ejecutiva se da en los supuestos en los que se plantean alegaciones, recomendamos poner el foco en agilizar y acortar estos plazos de resolución.

CONCLUSIONES

Del trabajo de fiscalización realizado sobre la muestra seleccionada de expedientes de 2022 pertenecientes al Servicio de Gestión de Tributos de la Agencia Municipal Tributaria del Ayuntamiento de Granada, se puede concluir que sólo hay tres hechos que deban ponerse manifiesto.”

93

Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayto. de Granada ejercicio 2023. (Expte. 22/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Decreto de Alcaldía, de 27 de febrero, rubricado por el Sr. Interventor, relativo a liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2023, y que se reproduce literalmente a continuación:

“Visto el expediente de Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2.023, conocido el preceptivo informe de la Intervención evacuado en relación con el mencionado expediente el día 27 de febrero de 2.024, y en uso de las atribuciones que me confiere el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por medio del presente DISPONGO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.023, cuyo resumen a fin del citado ejercicio, es el siguiente:

I. Estado Remanente de Tesorería		Importes Año	
<i>Componentes</i>			
<i>1- Fondos Líquidos</i>			23.292.058,47
<i>2- Derechos pendientes de cobro</i>			180.415.894,24
	<i>+ del Presupuesto corriente</i>	27.818.291,03	
	<i>+ del Presupuesto cerrados</i>	148.003.214,22	
	<i>+ de operaciones no presupuestarias</i>	4.594.388,99	
<i>3-Obligaciones pendientes de pago</i>			68.718.655,03
	<i>+ del Presupuesto corriente</i>	29.977.259,22	
	<i>+ del Presupuesto cerrados</i>	436.473,62	
	<i>+ de operaciones no presupuestarias</i>	38.304.922,19	
<i>4- Partidas pendientes de aplicación</i>			-2.480.625,45
	<i>- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva</i>	4.358.971,85	
	<i>- de operaciones no presupuestarias</i>	1.878.346,40	
<i>I. Remanentes de Tesorería total (1+2-3)</i>			132.508.672,23
<i>II. Saldos de dudoso cobro</i>			109.976.778,96
<i>III. Exceso de financiación afectada</i>			63.357.510,79
<i>IV. Remanente tesorería para gastos generales I - II - III</i>			-40.825.617,52

II. Resultado Presupuestario

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOC NETOS	OBLIGACIONES RECONOC NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	317.322.746,19	287.486.143,70		29.836.602,49
b. Operaciones de capital	10.641.648,29	21.187.703,34		-10.546.055,05
1. Total operaciones no financieras (a+b)	327.964.394,48	308.673.847,04		19.290.547,44
c. Activos financieros	365.340,00	375.340,00		-10.000,00
d. Pasivos financieros	35.578.383,33	18.322.670,98		17.255.712,35
2. Total operaciones financieras (c+d)	35.943.723,33	18.698.010,98		17.245.712,35
RESULTADO PRESUPUEST. EJERCICIO	363.908.117,81	327.371.858,02		36.536.259,79
AJUSTES				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos gles.			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			23.427.772,71	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			21.014.010,32	2.413.762,39
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				38.950.022,18

III. Resultados Liquidación:

- a) *Derechos pendientes de cobro del ejercicio corriente a 31 de diciembre: 27.818.291,03 euros.*
- b) *Obligaciones pendientes de pago del ejercicio corriente a 31 de diciembre: 29.977.259,22 euros.*
- c) *Remanente de Crédito: 73.027.917,10 euros.*

SEGUNDO.- *Aprobar igualmente el criterio seguido por la Intervención Municipal para determinar el ahorro neto que se deduce del expediente estableciéndose a los efectos correspondientes un importe de derechos liquidados computables por operaciones corrientes a 31 de diciembre de 2.022 de 316.714.506,17 euros.*

TERCERO.- *Dese cuenta de este Decreto al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre.”*

94

Informe Periodo medio de pago Enero 2024. (Expte. 40/2024) . Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del informe de Periodo Medio de Pago correspondiente al mes de enero de 2.024 a los efectos previstos en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, habiéndose obtenido el dato que se detalla a

continuación, y remitido al Ministerio de Hacienda el informe con los datos el 26 de febrero de 2.024:

PMP GLOBAL ENERO 2024 49,97 días.

95

Informe resumen anual en cumplimiento del R.D. 424/2017, de 28 de abril. (Expte. 60/2024). Dar cuenta.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del Informe resumen anual en cumplimiento del R.D. 424/2017, de 28 de abril, suscrito por el Sr. Interventor General, de fecha 29 de febrero de 2.024, y que literalmente dice:

“Dispone el artículo 15.6 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”

Asimismo, el artículo 28 del mismo texto legal en relación a los informes de omisión de la función interventora expresa que: “Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento.”

A) Durante el ejercicio 2023 el Sr. Alcalde Francisco Cuenca Rodríguez, hasta el 16 de junio de 2023, y la Sra. Alcaldesa María Francisca Carazo Villalonga, desde el 17 de junio de 2023, no han emitido una sola resolución contraria a reparos de Intervención.

B) Durante el ejercicio 2023 de han emitido los siguientes informes de omisión de la función interventora:

1. Informe de 2 de mayo 2023 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de suministro de forfaits de la empresa CETURSA SIERRA NEVADA S.A., con CIF nº A18005256, por importe de 60.649,61 euros (IVA incluido).

2. Informe de 3 de octubre de 2023 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de servicios de atención telefónica con la mercantil Centro de Asistencia Telefónica S.A., CIF nº A79339826, por importe de 73.253,21 euros (IVA incluido).

3. Informe de 17 de noviembre de 2023 se propone abrir expediente de declaración de nulidad de los actos administrativos de contratación de alquiler de salas y vigilantes en la Media Maratón de 5 y 6 de junio de 2023 de la empresa PALACIO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS DE GRANADA S.A., con CIF nº A18982215, por importe de 14.030,00 euros (IVA incluido).

C) No hay anomalías relevantes detectadas en materia de ingresos conforme al informe de fiscalización por técnica de muestreo de los ingresos del ejercicio 2022.”

DEPORTES

96

Integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas. (Expte. 66/2024)

Se presenta a Pleno expediente núm. 66/2024 de Deportes relativo a integración de entidades en el Consejo Sectorial del Deporte de la ciudad de Granada y designación de representantes de las mismas.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 6, 8 y 14 del Reglamento del Consejo Sectorial Municipal de Deporte de la ciudad de Granada, visto el informe-propuesta del Jefe del Servicio de Apoyo Jurídico y Cumplimiento Normativo, de fecha 9 de febrero de 2024, obrante en el presente expediente, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Presidente del Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada, de fecha 12 de febrero de 2024, **acuerda** por unanimidad de los presentes la integración en el Consejo Sectorial del Deporte de la Ciudad de Granada de las siguientes entidades, designando como representantes a las personas cuyos datos personales obran en el expediente:

* Club Deportivo Rhule Basketball.
CIF G09638933

* Club Deportivo de Petanca San Francisco Javier.
CIF G19609833.

POLÍTICA SOCIAL, FAMILIA, DISCAPACIDAD Y MAYORES

97

Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada. (Expte. 22776/2024). Avocación de la competencia y aprobación inicial.

Se presenta a Pleno expediente núm. 22776/2024 relativo a avocación de la competencia y aprobación inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada, cuyo proyecto ha sido aprobado por acuerdo núm. 210 de la Junta de Gobierno de fecha 16 de febrero de 2024.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Informe jurídico de fecha 09 de febrero de 2024 de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico.
- Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2024 elaborado por la Jefa del Servicio de Atención a la Familia.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de febrero de 2.024, de aprobación del proyecto de modificación de la citada ordenanza.
- Dictamen de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de 12 de marzo de 2.024
- Nota de conformidad de Secretaría General, de 17 de marzo de 2.024, suscrita por la Asesora Jurídica Técnica y conformada por el Secretario General.
- Propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores de fecha 27 de febrero de 2024, que literalmente dice:

*“A la vista del **Informe técnico de fecha 12 de febrero de 2024** elaborado por la Jefa del Servicio de Atención a la Familia, y el **informe jurídico de fecha 09 de febrero de 2024** de la Jefa de Servicio de Administración y Apoyo Jurídico, se **EXPONE:***

PRIMERO.- *El Servicio municipal de ayuda a domicilio es una prestación, realizada preferentemente en el domicilio de las personas usuarias que proporciona, mediante personal cualificado para ello, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para desenvolverse en su medio habitual, tanto a nivel individual como familiar y promover la permanencia de la persona en su domicilio y entorno comunitario.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento, como Administración más próxima a la ciudadanía, debe fomentar todas aquellas acciones que repercutan en beneficio de esta, promoviendo, en cumplimiento de la competencia municipal prevista en el art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.*

TERCERO.- *Con el proyecto de Ordenanza que se somete a la consideración de esa Comisión, se pretende adaptar la vigente Ordenanza municipal del servicio de Asistencia Domiciliaria de la ciudad de Granada aprobada el 7 de julio de 2019 (BOP de Granada nº 134 de 17 de julio) a las modificaciones establecidas en la nueva Orden de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familia e Igualdad, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 27 de julio de 2023.*

Dicha orden regula de manera unificada el servicio de ayuda a domicilio en Andalucía, cualquiera que sea la vía de acceso al mismo, bien sea por el reconocimiento de la situación de dependencia, o bien por otras circunstancias que hagan precisar del mismo, gestionándose en ambos casos, a través de los Servicios Sociales Comunitarios.

Asimismo, esta orden parte del modelo básico de intervención centrado en la persona o en la unidad de convivencia, desde un enfoque de desarrollo positivo y de efectiva participación de la persona en el proceso de atención integral, en base a una evaluación de las necesidades de cada persona en su entorno familiar, grupal y comunitario. Esta intervención se diseña teniendo en cuenta el estilo de vida, preferencias y creencias de la persona, y está orientada a garantizar el empoderamiento de la persona y su máximo nivel de bienestar, calidad de vida y autonomía, lo que implica el apoyo a las personas cuidadoras del ámbito familiar, así como la coordinación con los servicios sanitarios. Así, el servicio de ayuda a domicilio está llamado a jugar un papel importante en la estrategia de lucha contra la soledad no deseada, aportando apoyos que nos permitan dar respuestas adecuadas a este grave problema sobre todo en la población mayor y especialmente de las mujeres.

Por último se indica que estas modificaciones responden a la necesidad de actualizar la regulación del servicio aprovechando la experiencia adquirida en su aplicación mediante la colaboración de las administraciones autonómica y local durante más de una década, introduciendo reajustes y mejoras necesarias que se han de exigir para su gestión. Las novedades introducidas aportan flexibilidad en aspectos que mejorarán su organización, tales como la agilización del procedimiento en el acceso al servicio; el mantenimiento del régimen jurídico relativo a la acreditación de las entidades establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2007, la determinación de los derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio y la inclusión de la figura del personal coordinador del servicio, entre otras cuestiones.

CUARTO.- *Se adjunta a este informe el texto de la nueva Ordenanza, que ha sido fruto del análisis técnico de las distintas unidades integrantes de esta Concejalía, alcanzándose el correspondiente consenso para proponer y elevar a los órganos municipales competentes la normativa adaptada a la de procedencia autonómica incluyendo asimismo aquellos aspectos que requieren de mejora partiendo de la experiencia derivada de la aplicación de la ordenanza anterior, contribuyendo con ello a eliminar las disfunciones que se han ido detectando a lo largo de este tiempo.*

QUINTO.- *El órgano competente para la aprobación del proyecto de Ordenanza, conforme al art. 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **corresponde a la Junta de Gobierno Local como paso previo y preceptivo** del ejercicio de la potestad reglamentaria que le es reconocida por el Ordenamiento vigente al Excmo. Ayuntamiento Pleno para la aprobación de una nueva Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada, **sin perjuicio de la actual delegación de su aprobación a la Comisión Delegada de Pleno competente por razón de la materia** en virtud de la efectivamente realizada en uso de la posibilidad prevista en el art. 123.1.d), en*

relación con el art. 123.3 del cuerpo legal anteriormente citado. Así el 16 de febrero del presente año, la Junta de gobierno Local aprobó la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Ciudad de Granada.

SEXTO.- *En tal sentido, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, así como de cara a la solicitud de posibles subvenciones en esta materia y siendo el órgano municipal competente para la adopción de la aprobación inicial, se formula por la Concejala-Delegada de Política social, Familia, Discapacidad y Mayores a la comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia la siguiente”*

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO- *Acordar la Aprobación Inicial de la Ordenanza Municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada.*

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate se somete el expediente a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta de la Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, de fecha 27 de febrero de 2024, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 abstenciones):

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia para la aprobación inicial y definitiva de la presente Ordenanza municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada.

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal del Servicio de Asistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Granada, conforme al texto literal que se recoge en el Anexo del presente acuerdo.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias y en el caso de que no se presenten reclamaciones se elevará a definitivo el presente acuerdo de aprobación inicial.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA CIUDAD DE GRANADA

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del término municipal de Granada en el ámbito del Sistema Público de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Artículo 2.- Definición.

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación de servicio realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de actuaciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual.

Artículo 3.- Personas destinatarias.

Podrán recibir el Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas y unidades de convivencia empadronadas en el municipio de Granada que carezcan o tengan mermada la autonomía, temporal o permanentemente para realizar actividades básicas de la vida diaria o contribuir a su inclusión social, y resulten designadas por resolución autonómica o municipal de concesión del Servicio.

Artículo 4.- Finalidad.

El Servicio de Ayuda a Domicilio tiene como finalidad:

- a) la mejora de la calidad de vida
- b) la promoción de la autonomía personal para facilitar la permanencia.

- c) la inclusión social de las personas en su medio habitual
- d) la prevención de las situaciones que puedan motivar un deterioro físico o psíquico
- e) la intervención en situaciones de riesgo social o desprotección.

Artículo 5.- Objetivos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio pretende conseguir los siguientes objetivos:

- a) Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo las necesidades de las personas con dificultades para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- b) Prevenir y evitar el deterioro personal y familiar, así como la institucionalización de las personas, y contribuir a la creación de hábitos que mejoren su calidad de vida.
- c) Fortalecer el sentimiento de seguridad de las personas usuarias para evitar el desarraigo.
- d) Apoyar a las unidades familiares o de convivencia con dificultades para afrontar las responsabilidades de atención y cuidados.
- e) Promover la convivencia de las personas en su grupo de pertenencia y en su entorno comunitario, así como la participación en actividades de ocio y la estimulación cognitiva.
- f) Atender situaciones coyunturales de crisis personal o convivencial.
- g) Servir como medida de apoyo a las personas cuidadoras contribuyendo a su conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Artículo 6.- Características.

- a) Centrado en la persona y en su unidad familiar o de convivencia: desde un enfoque de desarrollo positivo y con la participación de la persona en el proceso de atención, fomentando y evidenciando la diversidad, y respetando los derechos humanos.
- b) Público: su titularidad y responsabilidad corresponde a las Administraciones Públicas de Andalucía.
- c) Carácter integral y continuidad en la atención: considera todos los aspectos o circunstancias que inciden en las necesidades de las personas o unidades familiares o de convivencia, su seguimiento y evaluación de resultados.
- d) Normalizador: posibilita la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio, articulando, cuando la permanencia en el domicilio no resulte viable, alternativas residenciales idóneas.

e) De proximidad: por su despliegue territorial, allí donde reside la ciudadanía.

f) Integrador: facilita la relación de las personas y unidades de convivencia con su red social y comunitaria, a través, entre otras, de la participación en actividades de ocio y de estimulación cognitiva, favoreciendo la adquisición y desarrollo de conocimientos, capacidades y habilidades de la persona o grupos de convivencia; fortaleciendo sus redes, su capacidad de adaptación y prevención de posibles situaciones de riesgo.

g) Preventivo: trata de evitar y detener situaciones de deterioro o internamientos innecesarios, impulsando la competencia y la autonomía personal.

h) Transitorio: Dado que el servicio se establece para la atención a la persona en un periodo de tiempo determinado, será revisable, mediante el seguimiento y evaluación del mismo. Este periodo de tiempo será determinado en el proyecto de intervención social establecido en el acceso al sistema por la vía de no dependencia.

i) Técnico: se presta de manera supervisada por un equipo interdisciplinar y cualificado a través de un proyecto de intervención social.

j) Coordinación interadministrativa: valora las necesidades de las personas usuarias, tanto en el ámbito de los servicios sociales o sanitarios, así como en cualquier otro ámbito.

k) Calidad: se promueve la mejora continua del servicio a través de un sistema de acreditación y de evaluación permanente de los resultados y formación continua de las personas profesionales.

Artículo 7.- Promoción de la igualdad de género.

El Servicio de Ayuda a Domicilio promoverá la igualdad entre hombres y mujeres, así como la transversalidad de género, en todo el proceso de prestación del servicio, a través del proyecto de intervención social, del seguimiento y evaluación del servicio, de la formación y la calidad en el empleo, así como del apoyo a las personas que ejercen el cuidado no profesional de las personas usuarias.

CAPITULO II.- Prestación del servicio.

Artículo 8.- Criterios técnicos para la prescripción.

Para acordar el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Grado de dependencia reconocido en la resolución emitida por la Consejería competente en materia de Servicios Sociales. En todo caso será obligatorio haber solicitado o solicitar en ese momento el reconocimiento de grado situación de dependencia.

b) Situación de discapacidad física, psíquica o sensorial reconocida por el órgano competente.

c) Dificultades personales especiales, previa valoración técnica de la situación biopsicosocial de la persona.

d) Situación social, previa valoración de la red de apoyo de la persona o unidad de convivencia, la composición de ésta y su grado de implicación en la mejora de la situación.

e) Características de la vivienda habitual, previa valoración de las condiciones de salubridad y habitabilidad de la misma, así como de su ubicación geográfica.

Artículo 9- Acceso

1. El acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a través de los Servicios Sociales Comunitarios, primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, cuando se produzca una de las siguientes situaciones:

a) Acceso Directo: Tener reconocida la situación de dependencia, así como haber sido prescrita la prestación como modalidad de intervención en la correspondiente resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen.

b) Acceso ordinario: No tener reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no tener concedido recurso/prestación o no estar beneficiándose actualmente de éste o ésta por causas ajenas a la persona dependiente. En todo caso, será obligatorio haber solicitado o solicitar en el momento de la solicitud, el reconocimiento de la situación de dependencia, excepto en el caso de familias con menores en intervención.

c) Acceso urgente: En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente.

Tendrán también esta consideración cuando la persona demandante padezca enfermedad grave o terminal.

Teniendo en cuenta el que se reúna la siguiente puntuación: 21 en capacidad funcional y al menos 35 en situación sociofamiliar.

2. Con independencia de la modalidad de prescripción, los Servicios Sociales Comunitarios elaborarán **un proyecto de intervención social** que podrá ser individual, o de la unidad familiar o de convivencia. En el caso de las personas en situación de dependencia beneficiarias del servicio, será siempre individual.

El proyecto de intervención social garantizará el carácter integral de la atención y su continuidad, de acuerdo con la valoración diagnóstica de las necesidades, considerando

aspectos de carácter individual, familiar, convivencial y comunitario, y teniendo en cuenta las creencias, preferencias y estilo de vida de la persona. Además incorporará los objetivos a alcanzar, así como la periodicidad del seguimiento que permita evaluar la consecución de los mismos y reorientar, si es necesario, la intervención que se esté desarrollando.

Igualmente debe incluir la perspectiva de género a través del fomento de la corresponsabilidad y promoviendo la adquisición de destrezas en las tareas, favoreciendo la participación de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia, y colaborando con las personas cuidadoras del entorno familiar.

Asimismo, el proyecto de intervención social contendrá aspectos de humanización en la asistencia.

3. La prescripción del Servicio de Ayuda a domicilio Municipal, como servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuando la persona no tiene reconocida la situación de dependencia o, aun teniéndola, no percibe una prestación de dependencia, se efectuará mediante el procedimiento establecido al efecto en la presente Ordenanza. En este supuesto, para determinar la prioridad en el acceso al Servicio, se valorará la capacidad funcional, la situación sociofamiliar y redes de apoyo, la situación de la vivienda habitual, situación económica y cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y debidamente detallada que se estime en la valoración técnica aplicando el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de Julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.a. Capacidad funcional (máximo 40 puntos). Se pueden dar dos circunstancias:

3.a.1 Tener reconocido Grado I, II o III, pero no tener concedido recurso/prestación: se aplicará la equivalencia entre la puntuación obtenida en el Baremo previsto en el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero y una escala comprendida entre los intervalos 0 y 40.

3.a.2 No tener reconocida la condición de dependiente: se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.a.3 Excepcionalmente, en aquellos casos en que, teniendo reconocido un grado de dependencia, este no se corresponda con el estado actual de la persona respecto a su capacidad funcional, debido a un agravamiento en su estado de salud, debidamente motivado y reuniendo los requisitos de acceso al Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, se aplicará el baremo previsto en el Anexo I de la Orden de 27 de julio de 2023, por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Simultáneamente, habrá que solicitar la revisión de grado.

3.b. Situación sociofamiliar-Redes de apoyo (máximo 40 puntos). Se selecciona, de entre las cinco situaciones previstas en el Anexo I de la Orden citada, la que se ajuste a la realidad de la persona solicitante.

3.b.1. Persona que vive sola y no tiene familiares. (40 puntos) Se selecciona esta opción cuando la persona solicitante vive sola y no tiene ni familiares de primer grado de consanguinidad (madre, padre, hija, hijo) ni pareja de hecho/cónyuge, tanto dentro como fuera del municipio. En esta situación no se tendrá en cuenta la residencia de las/os familiares, sino solamente su existencia.

3.b.2. Unidades de convivencia en situación crítica por falta (temporal o definitiva) de una persona cuidadora clave o que presentan incapacidad total o imposibilidad para asumir los cuidados y atención. (35 puntos). Se selecciona esta opción en alguno de estos casos:

- Cuando en la unidad de convivencia de la persona solicitante falta la persona cuidadora principal por motivos de inexcusable necesidad (hospitalización, ingreso en prisión...) y no puede ser sustituida por ningún otro miembro capacitado para ello. Las cargas familiares o laborales no son consideradas motivos de “imposibilidad de asumir los cuidados y atención”. La distancia geográfica se podrá tener en cuenta como circunstancia que imposibilite la prestación de cuidados cuando ésta sea considerable (estimación más de 20 kilómetros).

- Cuando la persona demandante del servicio convive con otra que sufre enfermedad mental incapacitante, no pudiendo asumir los cuidados de la primera.

- Cuando la persona cuidadora padezca enfermedad grave o terminal.

En estos casos, el técnico/a deberá justificar y motivar la valoración de esta incapacidad o imposibilidad

3.b.3. Unidades de convivencia con personas menores de edad en situación de riesgo que en su proyecto de intervención social se prescriba el servicio (40 puntos).

3.b.4. Tiene ayuda de sus familiares o entorno de forma ocasional, e insuficiente (20 puntos). Se selecciona esta opción en los casos en los que, existiendo familiares, vecinos o allegados que apoyan al solicitante, el apoyo resulta insuficiente para cubrir sus necesidades.

3.b.5. Su entorno le atiende habitual y continuadamente, precisando actuaciones ocasionales. (10 puntos). Se selecciona esta opción si la persona solicitante precisa apoyo puntual para determinadas actividades.

3.c. Situación de la vivienda habitual (máximo 5 puntos). Para la valoración de este apartado, se entiende por barrera arquitectónica aquella que supone un obstáculo real para el acceso o desenvolvimiento normalizado de la persona a la que estamos valorando, en función de sus limitaciones.

3.d. Respecto a la capacidad económica, se valorará y puntuará en función de los siguientes tramos de renta conforme al siguiente cuadro orientativo:

% IPREM	PUNTOS
0% - 100%	15
100,01 % - 150 %	12
150,01 % - 200 %	9
200,01 % - 250 %	6
250,01 % o más	0

3.e. Otros factores. Cualquier otra circunstancia de relevancia no valorada y suficientemente motivada (máximo 5 puntos). En este apartado se especificarán los factores determinantes del servicio no expresados en los apartados anteriores: negligencia en el cuidado, conflictos familiares, sobrecarga del cuidador/a principal, períodos de convalecencia tras accidentes, menores en situación de vulnerabilidad, etc. La puntuación se graduará en función de la gravedad de la situación planteada.

Artículo 10.- Régimen de compatibilidad.

La compatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, con otros servicios municipales (teleasistencia municipal, prestaciones económicas o cualquier otra de gestión municipal), se declarará, previa acreditación de los servicios sociales comunitarios, teniendo en cuenta la situación de necesidad y de los servicios o prestaciones que reciba la persona, su unidad familiar o de convivencia, y el apoyo a las personas cuidadoras del entorno familiar. De acuerdo con lo establecido expresamente en el artículo 9.1.b) de la Orden 27 de julio de 2023, reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, las personas beneficiarias de las prestaciones de atención a la dependencia no podrán acceder al Servicio de Ayuda a Domicilio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la ley 39/2006, se producirá automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia (Art 29.2.f) de la Orden 27 de Julio de 2023.

Artículo 11.- Actuaciones básicas.

1. Conforme establece la Orden de 27 de Julio de 2023, La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio comprende dos modalidades de actuación.

a) Atención personal: Son aquellas actividades y tareas que revierten directamente en la persona usuaria, dirigidas a mejorar su calidad de vida, prevenir las situaciones que puedan motivar su deterioro físico o psíquico, o la exclusión social, atender las necesidades de su vida diaria, promover y mantener su autonomía personal; fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad familiar o de convivencia en el domicilio y en su relación con la comunidad.

b) Atención de las necesidades del hogar: Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad familiar o de convivencia.

2. Se excluyen expresamente del Servicio de Ayuda a Domicilio las siguientes actuaciones:

a) La atención a otras personas de la unidad familiar o de convivencia que no hayan sido contempladas en la valoración y prescripción del servicio.

b) Las actuaciones de carácter sanitario, salvo aquellas actuaciones de supervisión o ayuda en la toma de medicación prescrita así como las curas de heridas leves y superficiales.

c) Otras actuaciones que no estén prescritas en el respectivo proyecto de intervención social y que no se especifiquen en las funciones que recoja el convenio colectivo de referencia.

d) Actuaciones de las necesidades del hogar que no estén recogidos en el artículo 13 de ésta Ordenanza.

3. Las actuaciones de atención de las necesidades del hogar sólo podrán prestarse conjuntamente con las de atención personal. Excepcionalmente y de forma justificada podrán prestarse separadamente cuando así se disponga en el Programa Individual de Atención, de acuerdo con la intensidad horaria que garantice dar respuesta a las necesidades de las personas usuarias.

Artículo 12 Actuaciones de carácter personal.

Los servicios relacionados con la atención personal de las personas beneficiarias en la realización de las actividades de la vida diaria quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la higiene personal:

1. Fomentar hábitos de higiene adecuados.
2. Aseo e higiene personal, incluido el cambio de ropa personal y de cama.
3. Vestir o ayuda en el vestir.

b) Relacionados con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.
2. Control de la alimentación y fomento de hábitos alimenticios adecuados.

c) Relacionados con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse, acostarse e incorporarse del asiento.
2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro y fuera del hogar.

d) Relacionados con cuidados especiales

1. Apoyo en situaciones de incontinencia
2. Orientación témporo-espacial.
3. Ayuda o supervisión de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.
4. Servicio de asistencia y acompañamiento nocturno.

e) Relacionados con la promoción de la autonomía personal:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio y apoyo en la realización de gestiones.
2. Apoyo a su organización doméstica.
3. Actividades de ocio dentro del entorno domiciliario.
4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.
5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.
6. Ayuda a la adquisición y desarrollo de destrezas relacionadas con la corresponsabilidad en las tareas domésticas y el cuidado de las personas miembros de la unidad familiar o de convivencia.
7. Establecimiento de aquellas actuaciones que estén dirigidas a fomentar hábitos de conducta saludable y adquisición de competencias personales
8. Fomento de las competencias parentales y de la parentalidad positiva.

f) Relacionados con la prevención:

1. Detección proactiva de situaciones de riesgo.
2. Proporcionar pautas de autocuidado y control personal del entorno.
3. Detección inicial de posibles barreras a la autonomía y riesgo de accidente en el entorno habitual.

Artículo 13. Actuaciones de atención de las necesidades del hogar.

Los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar quedarán enmarcados en los siguientes ámbitos:

a) Relacionados con la alimentación:

1. Preparación de alimentos en el domicilio.
2. Servicio de comida a domicilio.
3. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1. Lavado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.

2. Repaso y ordenación de ropa.
3. Planchado de ropa en el domicilio y fuera del mismo.
4. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionados con el mantenimiento de la vivienda:

1. Limpieza cotidiana de la vivienda, determinado por el personal técnico.
2. Otras tareas de mantenimiento básico habitual de la vivienda que permitan unos niveles de higiene y confortabilidad óptimos que la persona realizaría por sí misma y no requieran la intervención de profesional especializado, a juicio del técnico informante.
3. Las tareas relacionadas con la limpieza general o de choque de la vivienda tendrán un carácter excepcional, y, en su caso, será determinada por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios.

CAPITULO III.- ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

Artículo 14 Gestión del Servicio

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad y responsabilidad pública. Su gestión es competencia propia del Excmo. Ayuntamiento de Granada, quien podrá gestionarlo de forma directa o indirecta, en régimen de concierto social previsto en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, y su normativa de desarrollo, o en el marco de la normativa de contratación del sector público, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia.

2. En caso de gestión indirecta, el servicio deberá ser prestado por entidades acreditadas para ello. No obstante, cuando únicamente se preste el servicio de comida a domicilio o cualquier otro servicio complementario, la entidad no necesitará estar acreditada como entidad prestadora del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de la obligación de disponer de certificación de calidad.

3. En caso de gestión directa, se deberá cumplir durante la prestación del servicio las mismas obligaciones exigidas a las entidades acreditadas conforme a la normativa referida en la disposición adicional séptima y disposición transitoria primera de la Orden de 27 de Julio de 2023.

4. Solo se podrá subcontratar la ejecución de servicios complementarios como los servicios de lavandería, plancha o la preparación y distribución de alimentos.

5. Corresponde a las Entidades Locales competentes ejercer las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, supervisión y evaluación global del servicio en su ámbito territorial, sin perjuicio de las funciones de planificación, coordinación, control, evaluación, seguimiento e inspección, atribuidas a la Consejería competente en materia de servicios sociales. Cuando el servicio sea prestado por otras entidades públicas o privadas, las Entidades Locales deberán supervisar, evaluar y confirmar o modificar la prestación del servicio por parte de las entidades prestadoras, con el fin de verificar que cumplen de manera permanente con todas sus obligaciones.

6. Deberá garantizarse la intervención coordinada de las distintas Administraciones Públicas para la prestación del servicio en los supuestos en los que las personas usuarias residan temporalmente en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La resolución de la prestación del servicio determinará los distintos periodos y municipios en los que se debe prestar el servicio.

7. De conformidad con el proyecto de intervención social de los Servicios Sociales Comunitarios, la entidad prestadora del servicio, de acuerdo con la persona usuaria, organizará los términos de la ejecución del mismo y su puesta en marcha.

8. Todas las entidades prestadoras del servicio deberán contar con un plan específico de prevención de riesgos laborales, plan de igualdad, actividades de formación y reciclaje y estarán sujetas a la inspección y al régimen sancionador en materia de servicios sociales.

Artículo 15.- Recursos humanos.

El Servicio de Ayuda a Domicilio requiere la intervención de distintas personas profesionales, con cualificación necesaria para garantizar un servicio de calidad.

El equipo básico para la prestación del servicio estará formado por trabajadoras/es sociales y auxiliares de ayuda a domicilio. Para posibilitar una actuación integral del mismo podrán participar otros/as profesionales de los servicios sociales (psicólogos/as, educadores/as,...), amén del personal que se requiera para las tareas administrativas y organizativas.

Todo este personal deberá cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética y deontología profesional.

1) Trabajadoras y trabajadores sociales. Este personal tendrá, entre otras, las competencias funcionales que a continuación se detallan:

1.a - Respecto a la persona usuaria, en cada caso:

a) Estudiar y valorar la demanda.

b) Elaborar el diagnóstico.

c) Diseñar un proyecto de intervención adecuado.

d) Programar, gestionar y supervisar en cada caso.

e) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

f) Favorecer la participación de los miembros de la unidad de convivencia como apoyo al servicio.

g) Facilitarle información y asegurar, de forma integral, la atención que precise a través de su profesional de referencia.

1.b.- Respecto al servicio

a) Intervenir en la programación, gestión y supervisión del servicio.

b) Realizar el seguimiento y evaluar su idoneidad y eficacia.

c) Orientar, coordinar, realizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones del voluntariado en relación al servicio.

d) Coordinar el servicio con el resto de recursos de la Red de Servicios Sociales o con otros sistemas de protección social.

2) Auxiliares de ayuda a domicilio. El personal auxiliar de ayuda a domicilio se encarga de la atención directa a las personas usuarias mediante la realización de las actuaciones establecidas en el respectivo proyecto de intervención social.

Este personal debe tener la cualificación profesional de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecida en la normativa de aplicación, acreditada mediante los títulos y certificados que se determinan a continuación:

a) El Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril, o los equivalentes al mismo: Técnico auxiliar de enfermería, Técnico auxiliar de clínica y Técnico auxiliar de psiquiatría que se establecen en el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril (Formación Profesional grado medio o grado I).

b) El título de Técnico o Técnica en atención a personas en situación de Dependencia establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre, o el título equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria establecido por el ya derogado Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo (Formación Profesional de grado medio).

c) El título de Técnico o Técnica Superior en Integración Social, establecido por el Real Decreto 1074/2012, de 13 de julio, o el título equivalente de Técnico o Técnica Superior en Integración Social establecido por el Real Decreto 2061/1995, de 22 de diciembre, para aquellas personas que se encontraran trabajando a fecha 30 de diciembre de 2017 y dispusieran de dicha titulación.

d) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto, o el equivalente Certificado de Profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, regulado por el ya derogado Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

e) El certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

f) Cualquier otro título o certificado que pudiera determinarse con los mismos efectos profesionales.

3) El personal auxiliar de ayuda a domicilio tendrá las siguientes competencias funcionales:

g) Realizar las actuaciones prescritas en el proyecto de intervención social, no incluyéndose las actuaciones de carácter sanitario que precisen una formación específica del personal que lo realiza.

h) Prestar a las personas usuarias la atención adecuada a sus necesidades, contribuyendo a la adquisición de destrezas en las tareas y habilidades.

i) Estimular el protagonismo de la persona usuaria, no sustituyéndola en aquellas tareas que pueda desarrollar con autonomía.

j) Facilitar a las personas usuarias canales de comunicación con su entorno familiar y social y con el personal que realice las funciones de coordinación del servicio.

k) Cumplimentar la documentación de registro que le corresponda en los modelos establecidos para el servicio.

l) Participar en la coordinación y seguimiento del servicio, facilitando la información necesaria sobre las personas usuarias.

m) Informar a la persona que realice las funciones de coordinación del servicio de las incidencias que se produzcan en la prestación del servicio.

Derechos y deberes del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

1. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes derechos:

a) Disponer de información suficiente y veraz, sobre la persona, unidad familiar o unidad de convivencia atendida, su situación física, mental y sanitaria, así como actuaciones a desarrollar y la organización del servicio.

b) Al respeto a sus competencias profesionales, su dignidad y a un trato correcto y cordial.

c) A que se facilite el ejercicio de sus tareas, contando con la formación, ayudas técnicas, medios materiales y equipamientos adecuados para el desarrollo de las mismas.

d) A la calidad en el empleo, con base en lo revisto en los convenios colectivos aplicables, así como el derecho a la protección de la salud en su lugar de trabajo y durante toda su jornada laboral.

2. Las personas auxiliares de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

a) Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio y atender y seguir las directrices técnicas de servicios sociales y del personal que realice las funciones de coordinación.

b) Respetar y tratar con dignidad a las personas usuarias, a su unidad familiar o de convivencia, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.

c) Prestar una atención personalizada acorde con las necesidades específicas de la persona, unidad familiar o unidad de convivencia.

d) Cumplir las obligaciones y deberes propios de la ética así como salvaguardar la intimidad y dignidad en el tratamiento de la información procedente del servicio manteniendo el secreto profesional y cumpliendo con la legislación vigente en todo lo relativo a la protección de datos de carácter personal.

e) Cualquier otro contenido en el Pliego de prescripciones técnicas del Concierto Social o de la contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

Coordinación del servicio

1. El servicio estará coordinado por trabajadoras o trabajadores sociales y, en el ámbito de la entidad prestadora del servicio, por personal que cuente con titulación tanto en formación social, preferentemente en trabajo social, como en materia de género, relacionada con sus funciones.

2. Este personal de coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios realizará, en colaboración con otras personas profesionales, las tareas de planificación, gestión, organización y seguimiento del servicio y tendrá las siguientes competencias funcionales:

a) Realizar el proyecto de intervención del servicio, según el artículo 9 de la Orden de 27 de julio de 2023.

b) Proporcionar apoyo técnico, personal, acompañamiento y seguimiento en todo el proceso de intervención del servicio, así como su evaluación.

c) Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.

d) Emitir los informes necesarios para la instrucción de expedientes de quejas y sugerencias.

e) Coordinarse con otros servicios y recursos del Sistema Público de Servicios Sociales o de protección social, mediante el trabajo en red y la interoperabilidad entre los sistemas de información.

f) Proporcionar los datos a los sistemas de información habilitados para ello desde la Administración Local y Autonómica.

g) Realizar las competencias funcionales recogidas en el apartado siguiente, cuando el servicio sea prestado por la Entidad Local.

h) Establecer horarios con los que se garanticen unas condiciones laborales dignas.

i) Estudio de necesidades formativas para el diseño de un plan de formación continua de las personas auxiliares de ayuda a domicilio, para lo que podrá contar con el apoyo y asesoramiento de otras personas profesionales de los Servicios Sociales.

3. En el ámbito de la entidad prestadora del servicio, la entidad nombrará una persona que realice las funciones de coordinación del servicio a la que atribuirá capacidad para:

a) Coordinarse periódicamente con el personal de coordinación de los Servicios Sociales Comunitarios.

b) Intervenir en la programación, la gestión y la supervisión del servicio.

c) Organizar la prestación del servicio y establecer las tareas del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

d) Realizar el seguimiento y la valoración del trabajo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

e) Facilitar la formación del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

f) Mediar en la resolución de cualquier incidencia o conflicto que se produzca en la prestación del servicio.

g) Realizar estudios y análisis que incluyan la perspectiva de género relacionados con la mejora del servicio.

h) Evaluación y calidad del servicio, presentando una memoria de evaluación al menos con carácter anual.

i) Cualquier otro contenido en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Concierto social o de Contratación en el ámbito de la contratación del Sector Público.

CAPITULO VI. - INTENSIDAD, DURACIÓN Y HORARIO

Artículo 16 - Intensidad y duración del servicio.

1. Para la prescripción del Servicio de Ayuda a Domicilio como recurso de atención, se considerarán los servicios o las prestaciones que reciba la persona y su unidad de convivencia. La intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio se graduará en función del número de personas de la unidad de convivencia a quienes se preste el servicio,

determinándose el número de horas de atención mensual y/o semanal según necesidades de la persona usuaria y lo dispuesto en el informe social.

2. La intensidad del servicio vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se concretará en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, indicando el número de horas mensuales de atención que se deben prestar según grado de dependencia y de acuerdo a los intervalos de intensidad previstos en el Anexo II de la Orden reguladora.

3. Con la finalidad de adecuar el cómputo de horas mensuales prescritas a los días naturales de cada mes, se permitirá, bajo criterio del personal técnico, su compensación mensual con el límite de la intensidad total anual. Asimismo se determinarán las horas destinadas a actuaciones de atención personal y de atención de las necesidades del hogar. La gradualidad de la intensidad se realizará en función de la valoración de la situación de la dependencia y otros criterios sociales y del entorno de la persona. La persona usuaria no recibirá en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas, salvo por suspensión del servicio, por fuerza mayor u otras circunstancias excepcionales previa petición escrita del usuario/a. En todo caso se hará constar en el expediente de la persona la motivación de la reducción horaria.

4. Cuando se resuelva la prestación del servicio compatible con el Servicio de Centro de Día, Centro de Noche o, en su defecto, con la prestación económica vinculada a este servicio, su intensidad será de 22 horas mensuales, de lunes a viernes. Previa valoración de los Servicios Sociales Comunitarios, en caso de no asistencia al centro, de manera justificada, podrá mantenerse el Servicio de Ayuda a Domicilio transitoriamente

5. En el supuesto de que la persona usuaria resida de forma temporal en varios municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la resolución de la prestación del servicio y el proyecto de intervención social determinarán los distintos periodos y municipios en los que se debe prestar el Servicio de Ayuda a Domicilio, en función de las necesidades de la persona, no pudiendo recibir en ningún caso un número de horas de atención inferior a las prescritas. Se resolverá indicando que la resolución es compartida, incluyendo los periodos de prestación correspondientes a cada Entidad en un anexo modificable según circunstancias, sin requerirse la revisión del Programa Individual de Atención cuando la modificación se refiera exclusivamente a un cambio de periodos de prestación. Cualquier cambio debe ser notificado a las Entidades implicadas al menos con un mes de antelación, salvo circunstancias excepcionales acreditadas y acordadas con las Entidades Locales afectadas.

6. La intensidad del servicio municipal no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se determinará indicando junto al período de la prestación, el número de horas de atención mensual según las necesidades de la persona usuaria, unidad familiar o de convivencia, así como las horas destinadas a la atención personal y atención de las necesidades del hogar.

7. Para aquellas personas que hayan accedido por la vía ordinaria o urgente descritas en el artículo 9.1.b y 9.1.c de la presente ordenanza, el servicio de ayuda a domicilio tiene carácter transitorio. En estos supuestos, la intensidad, junto con el periodo de la prestación,

se determinará en la prescripción de los respectivos servicios sociales comunitarios con sujeción a las siguientes reglas:

a. En la resolución se deberá indicar fecha de inicio y finalización del servicio que tendrá una duración mínima de un mes y máxima de dos años. La prescripción será comunicada el mismo día de su emisión a la entidad prestadora del servicio en su caso, quien habrá de prestarlo desde la fecha indicada en la prescripción. Cualquier modificación o denegación posterior del servicio será comunicada a la entidad prestadora, quien procederá a su cumplimiento desde su notificación.

b. En cuanto a la intensidad del servicio de atención a las necesidades del hogar, y salvo excepciones debidamente justificadas, se prestará durante un máximo de 4 horas semanales y 18 horas mensuales. Si la persona usuaria solo tiene prescritas tareas relacionadas con el mantenimiento de la vivienda, éstas no podrán exceder de 2 horas a la semana.

c. Para servicios de atención personal, y salvo excepciones justificadas, tendrá una duración máxima de 8 horas semanales.

d. En casos de atención mixta (actuaciones de atención a las necesidades del hogar y de carácter personal) un máximo de 9 horas semanales, salvo excepciones.

8. Permanencia en lista de espera. Una vez solicitado el servicio municipal y emitida propuesta de incorporación por los Servicios Sociales Comunitarios, las futuras personas usuarias, y hasta tanto no se produzca la incorporación, permanecerán en lista de espera. Una vez vayan a ser incorporadas al servicio, se revisarán y ajustarán las circunstancias determinantes de su concesión. En cualquier caso, el acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal estará condicionado por la disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente, así como a la suficiencia de medios técnicos y humanos.

9. A los efectos del cómputo de las horas mensuales de atención efectivamente prestadas, no se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido en los desplazamientos ni el dedicado a tareas de coordinación, control, formación o cualquier otra que no suponga la atención directa a la persona usuaria, sin perjuicio de su consideración como trabajo efectivo del personal auxiliar de ayuda a domicilio.

Artículo 17- Horario.

1. El horario de atención será preferentemente diurno, con un máximo de tres fracciones diarias cuya duración será de entre sesenta y ciento ochenta minutos por fracción. En cualquier caso, el máximo de horas diarias será de seis, permitiéndose ampliar un máximo de 30 minutos, en aquellos casos donde sea necesario ajustar el cómputo de la totalidad de horas concedidas. Excepcionalmente este mínimo de duración del servicio (de 60 minutos) podrá reducirse a 30 minutos cuando las circunstancias y las necesidades del servicio así lo exijan bajo prescripción técnica del trabajador o trabajadora social.

2. En casos suficientemente justificados en los que exista necesidad manifiesta y sin posibilidad de otra forma de cobertura, el servicio se prestará en horario nocturno.

3. A los efectos de fijar el horario diario de atención, cuando la persona usuaria tenga prescritas actuaciones relacionadas con la alimentación consistente en la entrega a

domicilio de comida previamente elaborada, se considerará que dos comidas equivalen a una hora de atención.

4. Las actuaciones básicas de carácter personal tendrán intervalos de horario de prestación preferente, bajo prescripción técnica para las personas usuarias que requieren atención especial, específicamente personas postradas en cama, incontinentes con problemas de movilidad.

- En horario de mañana de 07:00 a 10:00 horas.

- En horario de tarde de 19:00 a 22:00 horas.

1. En los servicios con varias intervenciones diarias de cuidados personales, se atenderá en las franjas de 13:00 a 15:00 horas para cambios posturales de pañal o dar de comer.

2. Para las personas que precisen ayudas para levantarse, antes de las 10:00 horas. Para quienes precisen ayuda para acostarse, entre las 20:30 y las 22:00 horas.

3. En casos suficientemente justificados, en los que exista necesidad manifiesta sin otra forma de cobertura de la misma, podrá llevarse a cabo sábados, domingos y festivos, así como en horario nocturno siempre y cuando concurren conjuntamente las siguientes circunstancias:

a) Que sea para cobertura de tareas de atención personal exclusivamente, entendiéndose como tales: aseo e higiene personal, vestir o ayuda en el vestir, ayuda o dar de comer y beber, levantarse, acostarse e incorporarse del asiento, situaciones de incontinencia y ayuda o supervisión de la administración de tratamientos médicos en coordinación con los equipos de salud.

b) Estar reconocidos como Grandes Dependientes y Dependientes severos valorados como Grado III o Grado II de la Ley 39/2006; o personas con problemas graves de dependencia sin resolución de grado y que cuenten con unos niveles de autonomía baremados equivalentes a los grados indicados a efectos de su incorporación al servicio municipal.

c) Que no tengan ninguna posibilidad de ayuda o apoyo informal.

d) No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en casos de extrema necesidad a valorar conforme al criterio técnico del personal municipal, no resultará necesario que concurren los tres requisitos.

e) En estos supuestos (sábados, domingos y festivos), se prestará un máximo de tres horas al día, distribuidas de la siguiente forma:

- Dos intervenciones de 1,30 horas cada una.

- Tres intervenciones de 1 hora cada una.

Se garantizará una organización del servicio que permita que las jornadas sean mayoritariamente a tiempo completo, y en todo caso adecuadas para la conciliación de la vida personal y familiar. Se buscará el equilibrio entre turnos de mañana y de tarde de personal auxiliar para evitar jornadas fraccionada. De igual manera, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas usuarias que desempeñen una actividad laboral fuera de su domicilio puedan conciliar la concreción horaria regulada en el presente artículo con su horario laboral.

CAPITULO V- PROCEDIMIENTOS.

Artículo 18- Modalidades

Se establecen tres procedimientos diferentes, de conformidad con las formas de acceso establecidas en el artículo nueve de la presente ordenanza

1) Procedimiento directo: procedimiento de concesión derivado de la aprobación del Programa Individual de Atención y reconocimiento de la situación de dependencia por resolución emitida por la Junta de Andalucía. En estos casos, una vez notificada la resolución al Ayuntamiento de Granada en la que se prescribe el Servicio de Ayuda a Domicilio, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Por la Concejalía competente se dará traslado de la resolución al Centro Municipal de Servicios Sociales, al objeto de que se presten los servicios prescritos, conforme a lo establecido en la resolución, y previa suscripción del documento de compromiso por la persona usuaria.

b) Una vez determinada la fecha de inicio, se comunicará al órgano competente de la Administración autonómica.

2) Procedimiento ordinario o procedimiento de concesión como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios:

- Inicio

a) El procedimiento para la concesión podrá iniciarse a instancia de parte o de oficio: Si se inicia a instancia de parte, las solicitudes se presentarán en el Registro General u oficinas de Registro desconcentradas. Dichas solicitudes irán firmadas por la persona solicitante o su representante.

Si se inicia de oficio, en su tramitación se exigirán los requisitos y circunstancias documentales fijados en esta Ordenanza. Se redactará una diligencia de iniciación del procedimiento, reseñando las circunstancias que lo motivan.

Las solicitudes deberán acompañarse en este procedimiento ordinario de la siguiente documentación:

a. Documento que acredite la identidad (DNI, NIE o pasaporte) de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia.

b. Fotocopia del Libro de Familia (si hay menores en la unidad de convivencia).

c. Justificante de ingresos económicos mensuales de todos los miembros de la unidad de convivencia.

d. Declaración responsable o copia acreditativa de haber solicitado el reconocimiento del grado de dependencia.

e. Justificante de Rendimientos bancarios.

f. Autorización al Ayuntamiento de Granada para la obtención de los datos obrantes en otras administraciones y, en especial, en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Gerencia Territorial del Catastro, Consejería de Economía y Hacienda y Tesorería General de la Seguridad Social, con el único objeto de tramitar el procedimiento de concesión del Servicio de Ayuda a Domicilio.

g. Declaración responsable conforme a modelo.

h. Fotocopia de documento de asistencia sanitaria de la persona solicitante.

i. En caso de personas con discapacidad: certificado acreditativo.

j. En caso de personas en situación de dependencia: resolución de grado.

k. Informe médico que acredite la enfermedad alegada, en su caso.

l. Cualquier otro documento acreditativo de sus circunstancias.

- Subsanación de documentación. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña alguno de los documentos, se requerirá a la persona interesada para que, en plazo de diez días hábiles, proceda a la subsanación, apercibiéndole en el requerimiento que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Tramitación y valoración. Cumplimentada la solicitud y documentación, se procederá a su valoración por personal técnico competente, quien emitirá informe, que se ajustará a lo dispuesto en el Baremo que figura en la Orden de 27 de julio de 2023 por la que se regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Sólo se concederá el servicio en situaciones que alcancen los 50 puntos. El informe-valoración contendrá propuesta de concesión o denegación del servicio.

En caso de que el informe contenga propuesta de concesión del servicio, se especificará:

1. Datos de identificación de la persona solicitante.

2. Datos de identificación de la unidad convivencial.

3. Descripción de la problemática en función de la prescripción del servicio (situación de sociofamiliar, situación de salud y situación económica).

4. Motivos por los que se prescribe el servicio.

5. Motivación, en su caso, de la necesidad de prestar el servicio de ayuda a domicilio en sábados, festivos o fuera del horario previsto de forma general.

6. Puntos del baremo de valoración, si procede.

7. Ficha de datos de prestación, donde al menos deberá constar tareas a desarrollar, los días de la semana, las horas semanales, las horas totales, y, en su caso, el porcentaje de participación del usuario o usuaria en el coste del servicio.

8. Documento de compromiso de la persona usuaria que deberá recoger específicamente las contraprestaciones particulares de la persona usuaria y de forma general, las recogidas en esta Ordenanza a las que se comprometa la persona interesada, entre las que se incluirá el porcentaje de participación en el coste del

servicio. El documento estará firmado por la personal usuaria y el trabajador/trabajadora social.

9. Proyecto de intervención.

- En caso de que la propuesta fuere denegatoria, se especificará y motivará las causas de su denegación.

- Resolución. Los informes de valoración serán remitidos a la Concejalía competente que resolverá a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos. La resolución se emitirá en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al que hubiese sido completada la documentación preceptiva. Esta resolución que pone fin al procedimiento administrativo contendrá, en caso de concesión o denegación, las menciones y contenidos recogidos en el informe especialmente aquellas que determinan las tareas a desarrollar, la periodicidad: días / semana, las horas semanales, el porcentaje de participación económica de la persona usuaria en el coste del servicio, así como el periodo de duración del servicio a contar desde la fecha de inicio efectivo, con la advertencia de que en caso de que no exista consignación presupuestaria suficiente, la eficacia de la resolución quedará demorada hasta la existencia de fondos que permitan el inicio de la prestación. Si transcurridos tres meses no se emitiera resolución alguna, se entenderá que ha sido desestimada conforme a los artículos 24.1, segundo párrafo, y 25.1.a) de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3) Procedimiento excepcional de acceso urgente. En caso de extrema y urgente necesidad suficientemente justificada se podrá iniciar la inmediata prestación del servicio, a propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, sin perjuicio de la posterior tramitación del expediente. Tendrán esta consideración cuando la persona demandante padezca enfermedad grave o terminal y reúna una puntuación mínima de 21 puntos en cuanto a su capacidad funcional y de 35 en cuanto a su situación sociofamiliar. En estos casos se emitirá un informe por la Dirección del Centro de Servicios Sociales Comunitarios competente en el que se reflejarán las menciones establecidas para el procedimiento ordinario, así como todos aquellos necesarios para la inmediata prestación del servicio.

Por la Alcaldía-Presidencia, que podrá delegar esta competencia en la Concejalía competente, a la vista de la propuesta efectuada, se dictará Decreto concediendo provisionalmente el servicio en los mismos términos contemplados en el apartado Resolución del presente artículo, que será notificado a la persona interesada o su representante legal, a quienes se requerirá la aportación de los documentos reflejados en esta ordenanza para la tramitación conforme al procedimiento ordinario. En caso de que existieran justificadas razones que impidieran reunir la documentación preceptiva requerida para la concesión ordinaria del servicio, por deterioro físico o psíquico, los servicios municipales, previa autorización de la persona interesada o su representante, recabarán de oficio de las administraciones públicas competentes la remisión de la documentación oportuna para resolver el expediente conforme al procedimiento ordinario.

Si desapareciera la situación de necesidad que originó la concesión inmediata del servicio, se propondrá el cese del servicio, sin perjuicio de que sigan los trámites para la valoración mediante el procedimiento ordinario.

CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS.

Artículo 19.- Derechos.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen derecho a:

1. Ser respetadas y tratadas con dignidad, especialmente en relación a su derecho a la intimidad personal y familiar.
2. La confidencialidad en la recogida y el tratamiento de sus datos, de acuerdo con la normativa vigente.
3. Tener asignada una persona profesional de referencia de los Servicios Sociales Comunitarios que garantice el carácter integral y la continuidad de la intervención.
4. Disponer de información suficiente y veraz sobre las actuaciones e intervenciones propuestas, los servicios disponibles, los recursos alternativos que puedan resultar necesarios, así como acceso a su expediente individual.
5. Participar en el proceso de toma de decisiones sobre su situación personal y familiar, así como a dar o denegar su consentimiento en relación con una determinada intervención.
6. Disponer de la evaluación o diagnóstico de sus necesidades por escrito, en un lenguaje claro y comprensible, así como de un proyecto de intervención social en el que podrá participar en su elaboración y evaluación.
7. Ser informadas por escrito de su participación en un proyecto de investigación, siendo necesaria la autorización expresa de la persona usuaria o de la persona que ostente su representación, con carácter previo a su participación.
8. Renunciar a las prestaciones y servicios concedidos.
9. Recibir una atención urgente y prioritaria en aquellos supuestos en que las situaciones desestabilizan o dificultan la atención normalizada propuesta en el proyecto de intervención social. En función de la magnitud de la situación, la persona profesional de referencia podrá realizar sus actuaciones profesionales en el propio domicilio donde reside la persona beneficiaria del servicio.
10. Recibir una atención personalizada acorde con sus necesidades específicas.
11. Recibir adecuadamente el servicio con el contenido y la duración íntegra que en cada caso se prescriba.

12. Recibir información de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del servicio, con carácter previo, salvo causa debidamente justificada.

13. Ser informadas sobre el estado de tramitación de su expediente.

14. Recibir atención adecuada en caso de incidencias relevantes en la prestación del servicio, así como a conocer los cauces formales establecidos en la tramitación para formular quejas y sugerencias.

15. Conocer la organización y el funcionamiento del servicio.

16. Recibir un servicio de calidad.

17. Acceder a la información de su prestación a través del Visor de la Ciudadanía del sistema CoheSSiona de Historia Social Única Electrónica en Andalucía.

18. Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

Artículo 20.- Deberes.

Las personas usuarias del Servicio de Ayuda a Domicilio tienen los siguientes deberes:

1. Conocer y cumplir las condiciones que exige el servicio.

2. Colaborar en el cumplimiento del servicio facilitando el ejercicio de las tareas del personal que lo presta, así como poner a su disposición los medios materiales adecuados para el desarrollo de las mismas, excepto los EPI's, que serán suministrados por la entidad prestadora del servicio.

3. Respetar la dignidad y los derechos del personal que presta el servicio y atender a sus indicaciones, manteniendo un trato correcto y respetuoso, así como respetar sus competencias profesionales.

4. Participar en el coste del servicio en función de su capacidad económica personal y, en su caso, de la unidad familiar o de convivencia.

5. Informar de cualquier cambio que se produzca en su situación personal, familiar, social y económica que pudiera dar lugar a la modificación, suspensión o baja de la prestación del servicio.

6. Comunicar con suficiente antelación o, de no ser posible, a la brevedad posible, cualquier ausencia temporal o traslado del domicilio que impida la prestación del servicio

7. No exigir tareas o actividades no incluidas en el proyecto de intervención social elaborado por los Servicios Sociales Comunitarios.

8. Poner en conocimiento del personal técnico responsable del servicio cualquier anomalía o irregularidad que se detecte.

9. Permitir y facilitar la labor de control, inspección, seguimiento y evaluación por parte del personal competente de la administración local y autonómica, así como las actuaciones de revisión de la situación de dependencia.

Artículo 21 -Otras Obligaciones específicas

Además de los deberes especificados en el artículo 20 de esta Ordenanza, a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio la persona usuaria adquiere los siguientes compromisos:

1. Mantener a los animales domésticos libres de parásitos y debidamente vacunados para evitar todo tipo de contagios al personal que le atiende a domicilio en su caso.

2. Mantener la instalación eléctrica en condiciones adecuadas para su uso en el transcurso de la atención que recibe.

3. Disponer de agua corriente en el caso de que sea necesaria dentro de los contenidos del servicio.

4. Facilitar los datos médicos relativos a los miembros de la unidad de convivencia al objeto de cumplimentar lo establecido en la normativa de prevención de riesgos laborales.

5. Tener residencia efectiva en el domicilio.

CAPITULO VII SUSPENSIÓN, EXTINCIÓN Y TRASLADO DE DOMICILIO DEL SERVICIO

Artículo 22.- Revisión.

La revisión de la prestación del servicio podrá realizarse de oficio o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas en las circunstancias que dieron origen a la misma. Esta revisión del servicio podrá dar lugar a la modificación, suspensión y extinción del mismo.

Artículo 23.- Modificación.

La modificación de la prestación del servicio tendrá lugar cuando se constate una alteración no sustancial de una o algunas condiciones o características que motivaron la prescripción del mismo y que no supongan la suspensión o extinción. A tal fin se instruirá expediente donde deberá constar los motivos que la recomiendan así como las condiciones afectadas.

Artículo 24.- Suspensión.

La suspensión de la prestación del servicio se producirá, previa tramitación del correspondiente expediente, por alguna de las siguientes causas:

1. Modificación temporal de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.
2. Incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes y obligaciones recogidas en la presente Ordenanza.
3. Por cualquier otra causa que dificulte o impida temporalmente el normal funcionamiento del servicio, garantizándose cuando sea necesario la atención de carácter personal, cuando así lo determinen los Servicios Sociales Comunitarios

Cuando se trate de personas que hayan accedido al servicio a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en la forma establecida en su Orden reguladora:

- La suspensión de la prestación del servicio se producirá de forma automática cuando concurra una ausencia temporal del domicilio, previa comunicación fehaciente a los Servicios Sociales Comunitarios, con una duración menor de tres meses naturales, salvo circunstancias excepcionales, igualmente comunicadas a los Servicios Sociales Comunitarios y validadas por la persona profesional de referencia de la persona beneficiaria del sistema.
- Cuando la persona usuaria reciba el servicio en varios municipios, los plazos de duración de la suspensión en el domicilio en el que no se preste el servicio coincidirán con los determinados en la correspondiente resolución.

En todo caso, se hará constar en el sistema de información establecido al efecto, tanto la suspensión como, en su caso, la reanudación, en cuanto se tenga conocimiento de la misma.

Además de lo anteriormente mencionado, se considerará ausencia temporal cuando se produzcan dos ausencias consecutivas de la persona usuaria en su domicilio, entendiéndose que no ha habido comunicación previa de tal hecho.

Artículo 25- Procedimiento de Suspensión.

1. Si se trata de personas que hayan accedido al servicio a través del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, una vez constatada la causa que da lugar a la suspensión, se trasladará a la Administración Autonómica para que proceda a realizar la tramitación correspondiente.
2. Si se trata de personas que han accedido al Servicio Municipal del Ayuntamiento de Granada, no vinculado a la Ley de Dependencia, se procederá de la siguiente forma:
 - a) Producido el hecho mencionado, se comunicará dicha circunstancia a la persona interesada, concediéndole trámite de audiencia en el plazo de diez días.

b) Realizado dicho trámite, y de apreciarse la concurrencia de alguna de estas circunstancias, por parte de la Concejalía competente se dictará resolución declarando la suspensión temporal del servicio.

c) Desaparecida la circunstancia determinante de la suspensión, la persona interesada o su representante legal, podrá solicitar la reanudación del servicio. En este caso y si fuera necesario, se realizará una nueva valoración.

d) Los servicios técnicos competentes podrán proponer de oficio la reanudación cuando tengan conocimiento de que ha cesado el motivo de la suspensión.

e) En caso de incumplimiento puntual por la persona usuaria de alguno de los deberes u obligaciones, la suspensión se acordará con ocasión de la incoación del procedimiento sancionador conforme el procedimiento previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, con las especialidades que puedan incluirse en la presente Ordenanza.

f) La sanción de suspensión no podrá ser superior a seis meses, salvo en los supuestos previstos en los artículos siguiente relativos a la extinción definitiva del servicio. Tras la misma, el servicio podrá ser solicitado nuevamente; tramitándose, en su caso, un nuevo procedimiento.

g) En caso de que el deber incumplido se refiriera al impago de la aportación de la persona usuaria se mantendrá la suspensión del servicio hasta que se proceda al pago de lo adeudado dentro de un plazo máximo de seis meses.

Artículo 26.- Extinción.

1. Se producirá la extinción, causando la baja automática de la prestación del servicio en los siguientes supuestos:

a) Fallecimiento de la persona usuaria.

b) Renuncia expresa y por escrito de la persona usuaria o de su representante legal.

c) Traslado definitivo mediante comunicación expresa y por escrito de la persona usuaria de su residencia a otro municipio dentro o fuera de la Comunidad Autónoma o por ingreso voluntario y definitivo a una residencia.

d) Asignación de otro recurso incompatible con el Servicio de Ayuda a Domicilio como consecuencia de la revisión del Programa Individual de Atención o del proyecto de intervención social.

2. Igualmente se podrá producir la extinción, causando la baja de la prestación del servicio, previa tramitación del correspondiente procedimiento, por algunas de las siguientes causas:

a) Ocultación o falsedad comprobada en los datos que se han tenido en cuenta para concederla.

b) Desaparición de las circunstancias que dieron origen a la concesión de la prestación del servicio.

c) Ausencia que supere el plazo de tiempo establecido en caso de suspensión, salvo causa justificada.

d) Impedir u obstaculizar el desarrollo de una actuación inspectora.

e) Incumplimiento reiterado por la persona usuaria de alguno de los deberes recogidos en la Orden reguladora.

f) Por cualquier otra causa que imposibilite reiteradamente el normal funcionamiento del servicio.

3. La extinción de la prestación del servicio no vinculado a la Ley 39/2006, de 14 de diciembre se producirá automáticamente cuando la persona usuaria de este servicio pase a ser beneficiaria de una prestación de dependencia.

4. En todo caso, se hará constar la finalización de la prestación del servicio en el sistema de información establecido al efecto .

5. Además de las circunstancias antes mencionadas, y para las personas usuarias que hayan accedido al Servicio Municipal no vinculado a la Ley de Dependencia, serán causa de extinción del servicio de ayuda a domicilio, las siguientes:

a) Permanecer más de seis meses consecutivos en suspensión.

b) Finalización del periodo de la concesión del servicio, salvo renovación expresa, previa valoración técnica.

c) Por resolución de un expediente sancionador con resultado de extinción del servicio

Artículo 27 - Procedimiento de extinción de servicio.

1.- La Extinción del servicio para las personas cuyo acceso a la prestación vino determinada por lo dispuesto en el artículo 18.1 de esta Ordenanza, es competencia de la Administración Autónoma. Desde los Servicios Sociales Comunitarios se comunicará a la Delegación Provincial correspondiente el hecho causante que, en su caso, pudiera dar lugar a la extinción del servicio.

2.- Para el resto de la población usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio se seguirá el siguiente procedimiento:

a) En los casos a que se refiere el art. 26.2, la extinción en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio se realizará a propuesta del trabajado o trabajadora social, quien elaborará informe que contendrá datos de identificación de la persona usuaria, motivos de la extinción y fecha en la que se deja de prestar el Servicio.

b) En los casos a que se refiere el artículo. 26.2 en sus apartados a, d y e, la extinción del servicio se producirá igualmente previa instrucción de expediente sancionador tal como se establece la Orden que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 28- Traslados de domicilio.

1.- En caso de traslado de domicilio de las personas usuarias que accedan al servicio vinculado a la Ley de Dependencia, se procederá conforme a lo establecido por la Administración Autonómica.

2.- Para las personas usuarias del servicio municipal no vinculado a la ley de dependencia se distinguirán dos situaciones:

a) Traslado de domicilio dentro del municipio: El Centro de Servicios Sociales correspondiente al nuevo domicilio valorará las nuevas circunstancias. Esta valoración podrá dar lugar a la continuidad, modificación o extinción del servicio.

b) Traslado definitivo de domicilio a otro municipio: supondrá la extinción del servicio.

CAPITULO VIII - SEGUIMIENTO, CALIDAD Y EVALUACIÓN

Artículo 29.- Seguimiento y modificaciones del contenido de la prestación.

Una vez iniciado el servicio, se llevará a cabo un seguimiento del caso por parte de los/las trabajadores/as sociales. Para ello se podrán mantener reuniones con el personal que efectúe la prestación del servicio al objeto de la supervisión global del mismo, así como visitas domiciliarias o cualesquiera otras actuaciones que se estimen necesarias con la finalidad de adecuar los contenidos de la prestación a la situación real de la persona usuaria.

Si como consecuencia de este seguimiento resultase la necesidad de modificar el servicio, se elevará la correspondiente propuesta para su aprobación por la Concejalía competente.

Artículo 30.- Comprobación de los datos proporcionados por la persona usuaria.

Si una vez asignado el servicio se comprobara que los datos proporcionados por la persona usuaria no son ciertos, se procederá a la actualización de los mismos.

Si tuviera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas o en cuanto al acceso a la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Granada aplicará el precio público resultante de la actualización a la totalidad de las horas que se le hubieren prestado, reservándose asimismo el derecho a ejercer las acciones legales pertinentes y a iniciar expediente de extinción del servicio.

En materia de calidad se estará a lo dispuesto en la Orden reguladora de 27 de julio de 2023.

Artículo 31.- Financiación.

1.- El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio. Esta financiación está regulada mediante la normativa autonómica vigente.

2.- En el supuesto de personas que no tengan reconocida la situación de dependencia o de aquellas que, teniéndola reconocida, no les corresponda la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia, el servicio se financiará a través del Plan Concertado de Prestaciones Básicas en Servicios Sociales Comunitarios (Administración del Estado, Administración Autonómica y Administración Local) y, en su caso, con las aportaciones económicas de la persona beneficiaria en función de su capacidad económica o la de su unidad de convivencia.

Artículo 32.- Coste del Servicio.

En el caso del artículo 31.1 el coste/hora se determinará conforme a las disposiciones específicas aprobadas al efecto por la Administración Autonómica.

En los supuestos del 31.2, el Ayuntamiento establecerá anualmente el coste/hora aplicable, incorporándose a la ordenanza fiscal correspondiente.

CAPITULO X- PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE LAS PERSONAS USUARIAS

Artículo 33.-Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria.

El cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria se determinará conforme a lo establecido en la normativa autonómica reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 34.- Aportación económica de la persona usuaria.

La aportación económica se determinará conforme a lo establecido en a normativa autonómica reguladora del servicio de ayuda a domicilio.

Artículo 35. Precio público.

La aportación económica de la persona usuaria se realizará mediante el pago de precio público correspondiente según lo establecido en esta Ordenanza y en la Ordenanza fiscal aprobada al efecto por el Ayuntamiento de Granada

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Las personas que accedieron al servicio conforme a la regulación anterior mantendrán las condiciones prescritas hasta la fecha de finalización del servicio según el Decreto de concesión. Trascurrido este plazo les será aplicable esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda expresamente derogada la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio de 2019.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta al Excelentísimo/a Señor/a Alcalde/sa y, por delegación de este/a, al Concejal/a Delegado/a competente para dictar las instrucciones u órdenes de servicio oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia previo cumplimiento de los plazos establecidos en el art. 65.2 y 70.2 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local.

RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

98

Plan Estratégico en Inteligencia Artificial del Ayuntamiento de Granada. (Expte. EI 148/2024). Propuesta de aprobación.

Se presenta a Pleno expediente EI 148/2024 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación relativo a aprobación del Plan Estratégico en Inteligencia Artificial del Ayuntamiento de Granada.

En el expediente consta informe propuesta de la Directora General de Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 5 de marzo de 2.024, en el que en su parte expositiva, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Desde la Concejalía de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación se ha trabajado para establecer las bases sobre las que construir e impulsar un ecosistema que a través de la Inteligencia Artificial mejore la vida

de la ciudadanía tanto a nivel organizacional interno, como en los distintos servicios y ámbitos de la ciudad.

La inteligencia artificial constituye una herramienta fundamental con capacidad para determinar la forma en la que las sociedades deben abordar los desafíos y oportunidades en el futuro. Su relevancia radica en su capacidad para automatizar tareas, procesar datos a gran escala y tomar decisiones basadas en información. En la administración pública, la IA se ha convertido en un facilitador clave para aumentar la eficiencia, la productividad y la calidad de los servicios públicos y, en definitiva, para evolucionar la forma en la que la administración se relaciona con la ciudadanía.

Se ha desarrollado un Plan estratégico cuyo principal objetivo y misión es convertir a la ciudad de Granada, junto al ecosistema de empresas e instituciones en un referente de desarrollo sostenible y mejora de la calidad de vida de la ciudadanía, a través de la Inteligencia Artificial.

Queremos convertir a Granada en una ciudad atractiva para vivir y trabajar, donde la tecnología y la innovación se consoliden como elementos claves para las mejoras que demanda la ciudadanía, las empresas y la Administración.

Este Plan estratégico tiene una temporalidad de 4 años y desarrolla las siguientes líneas de actuación:

- Colaborar con el **Ecosistema IA***
- Promover la **Inversión en IA***
- Énfasis en la **Ética***
- **Educación y Formación***

En base a lo anterior este Plan estratégico se configura como una herramienta fundamental para el avance de nuestra ciudad y requiere del máximo consenso entre los distintos grupos políticos municipales, considerando necesaria su aprobación por el Pleno como máximo órgano de participación de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación.”

Constan igualmente en el expediente propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 5 de marzo de 2024, así como Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 12 de marzo de 2024.

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Tras ello se somete a votación el expediente, obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejalas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina

Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 12 abstenciones emitidas por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, de fecha 12 de marzo de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de 5 de marzo de 2.024, **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 abstenciones) **aprobar** el Plan Estratégico en Inteligencia Artificial del Ayuntamiento de Granada obrante en el expediente, quedando debidamente diligenciado como Anexo al presente acuerdo.

ALCALDÍA-SECRETARÍA

99

Acuerdo de 11 de marzo de 2.024 de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud relativo a aprobación inicial del Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada (Expte. 19/2023). Dar cuenta de acuerdo delegado de Pleno.

El Ayuntamiento Pleno **toma conocimiento** del acuerdo adoptado en ejercicio de competencias delegadas de Pleno, con fecha 11 de marzo de 2.024, por la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud relativo a aprobación inicial del Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada, y que se transcribe literalmente a continuación:

“Segundo.- Aprobación inicial del Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada (Expte. 19/2023).

Se somete a la consideración de la Comisión Municipal Delegada de Protección Ciudadana, Educación, Política Social y Familia, la propuesta de Alcaldía fecha 19 de febrero de 2024, referida a la adopción del correspondiente acuerdo por delegación del Pleno Municipal:

“I. La Junta de Gobierno Local en su sesión de 6 de octubre de 2023, procedió a la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Granada y la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Granada para la creación de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada.

Tal y como se indicaba en el convenio el objetivo de la Oficina Aceleradora de Proyectos es la identificación de los proyectos de interés estratégico y facilitar la reducción de las trabas administrativas a las que las empresas se enfrentan a la hora de poner en marcha un proyecto, reducir los tiempos y los costes asociados a la hora de obtener los permisos necesarios de la Administración, y obtener el asesoramiento necesario tanto en el inicio como en el desarrollo de su actividad.

Tal iniciativa además ha de contar con un instrumento como es el reglamento que se propone que plasme no solo los proyectos que serán el objetivo de la Oficina Aceleradora de Proyectos sino en qué consiste la reducción de las trabas administrativas respecto de los mismos.

Se trata de proporcionar un marco regulatorio que permitirá, a partir de determinados criterios, potenciar las inversiones empresariales de aquellos proyectos que cumplan con la finalidad de propiciar el espíritu emprendedor, el crecimiento económico y la creación de empleo; potenciar el desarrollo sostenible y la economía circular; impulsar la renovación del patrón productivo de aquellos sectores tradicionales de la economía granadina y, en definitiva, contribuir al desarrollo económico, social y territorial de Granada.

II. *Tal y como consta en el expediente el proceso participativo del Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos fue promovido, de conformidad con el artículo 96 del ROGA, por la Alcaldía, mediante solicitud de fecha 10 de enero de 2024, que se cursa al Área de Participación Ciudadana.*

El proceso se inicia, de acuerdo con el artículo 97 del ROGA, por Resolución del Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento, en ejercicio de competencia delegada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º 1.390 adoptado en su sesión ordinaria celebrada el 24/11/2023, que es el órgano decisorio competente en la materia que es objeto del proceso participativo (es decir, el proyecto de ordenanza).

La difusión del proceso participativo se ha realizado por el Área de Participación Ciudadana (según se indicó en el documento de promoción del mismo), para que la participación sea útil, viable y lo más amplia posible, por los cauces siguientes, además de por el propio acto de información pública (con su publicación en la plataforma digital “Granada Decide”):

- La Oficina de Transparencia, a la que se comunicó la Resolución que aprobó el inicio del proceso participativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97.3 del ROGA.
- Las sesiones plenarias de las Juntas Municipales de Distrito Beiro, Ronda, Albayzín y Zaidín.
- Las Oficinas Desconcentradas de Información y Registro.
- Los Centros Cívicos Municipales.
- Entre las AA.VV. y su Federación.

Con la aprobación de su inicio, **el proceso se desarrolla**, conforme a los artículos 99 y 117 del ROGA y al Marco Básico Participativo que obra en el expediente, a través de la **publicación en la plataforma digital de participación ciudadana del Ayuntamiento de Granada, denominada “Granada Decide”** ([url:https://decide.granada.org](https://decide.granada.org)) de la documentación e información necesarias para que la ciudadanía pudiera emitir su opinión y pronunciarse sobre la materia objeto de la consulta. Este acto se ha formalizado en Acta Resumen de fecha 08/02/2024, en la que se hace constar que esta publicación tuvo lugar **desde el día 16 al 31 de enero de 2024 (ambos inclusive)**; plazo en el que la ciudadanía podía enviar sus sugerencias y opiniones, habiéndose presentado dos sugerencias que se contestan conforme al informe del Coordinador General que constan en el expediente.

Primera sugerencia: Título: REGLAMENTO DE LA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS DE GRANADA.

Sugerencia: En el Reglamento considero que habría que desarrollar más los compromisos y cometidos que se establezcan con relación a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada ya que solo refleja que es un Órgano asesor que ofrecerá información pero dado que existe un convenio de colaboración entre esta entidad y el Ayuntamiento de Granada, se supone que su peso específico en esta Oficina será mayor del que se relata en el Reglamento.

Contestación:

Como bien aclara el borrador del Reglamento, la Cámara desarrolla la función de órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas y tal colaboración se concreta en el propio reglamento y, adicionalmente en el convenio de 6 de octubre de 2023, esto es,

- Llevar a cabo la asistencia técnica y coordinación con los equipos responsables del Ayuntamiento de Granada para la ejecución de los fines del convenio y, particularmente, para labores de asesoramiento, información y orientación a personas o empresas emprendedoras, especialmente en el ámbito de las pequeñas y medianas empresas.
- Proponer al Ayuntamiento cuantas reformas o medidas consideren necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- Desarrollar actuaciones de comunicación y promoción de los proyectos fruto de este convenio en colaboración con el Ayuntamiento de Granada.
- Poner a disposición la infraestructura y los recursos humanos y técnicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de este convenio.
- Mantener en buen estado de conservación, seguridad, salubridad, limpieza e higiene los elementos, instalaciones y demás estructuras, debiendo reparar los daños debidos a un uso anormal o contrario al destino de los bienes y los que sean consecuencia de circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que no constituyan fuerza mayor a fin de

poder devolver el bien en el mismo estado en que se entregó, salvo lo que hubiese perecido, se hubiera menoscabado por el tiempo o por causa inevitable. Asimismo, serán de su cuenta los gastos se originen con ocasión del uso del inmueble (agua, luz, calefacción, teléfono y cualquier otro suministro necesario para el funcionamiento del local). Asimismo serán de su cuenta los gastos que se originen con ocasión del uso del local correspondiente, a excepción de los de luz y agua que asumirá GEGSA.

Por tanto, es evidente que la sugerencia no refleja el alcance de los cometidos a asumir por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada que se indican en el Reglamento y en el convenio previo suscrito con el Ayuntamiento pero tampoco propone los que adicionalmente se deban contemplar por lo que difícilmente una sugerencia tan genérica puede ser valorada máxime cuando se omite que, más allá de esta disposición administrativa, las funciones de las Cámaras Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación están previstas en la Ley 4/2019, de 19 de noviembre que desde luego deben ser tenidas en cuenta para los fines pretendidos en esta disposición, disposición que ha contando con el consenso precisamente de esa Corporación de Derecho Público.

Por tanto, se considera que los instrumento señalados son más que suficientes para reflejar los compromisos de la Cámara, que cuentan con la anuencia de la institución dada su implicación en el proyecto, teniendo en cuenta como se ha dicho lo genérico de la sugerencia que además no hace mención a lo que realmente recoge tanto el convenio ya aprobado, como el reglamento en trámite para su aprobación, particularmente en cuento a las funciones que corresponde a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada.

Por tanto se considera que no procede atender a lo indicado en la sugerencia.

Segunda sugerencia. Título: PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS.

Sugerencia: PROPUESTAS AL REGLAMENTO DE LA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS En mi Opinión debería integrar a Colegios profesionales, especialmente al de Economistas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la ciudad de Granada, además de personas de reconocido prestigio y contrastada experiencia. Sería importante que no solo se impulsara el proyecto y se ayudara a su implementación, sino que en los primeros años de su puesta en marcha se continuara el apoyo.

OBSERVACIONES: En cuanto al artículo primero yo pediría concreción en el planteamiento: Estamos en presencia de una simplificación burocrática o hay algo más. En mi opinión el Ayuntamiento debe impulsar y animar a la creación de esas empresas, incluso con asesoramiento técnico, para lo cual se podía aprovechar los convenios que ese Excmo. Ayuntamiento tuvo con el Colegio de Economistas de Granada, mediante el cual, a un nivel más modesto, se impulsó la creación de empresas. Es verdad que en el Convenio Ayuntamiento-Cámara de Comercio, se dice que la asistencia técnica la facilitará la Cámara de Comercio y esto me produce suspicacia, salvo que la Cámara cuente con otras Instituciones como los Colegios

Profesionales y, en este punto el Ayuntamiento debe ser exigente si quiere que este proyecto no fracase. En el párrafo tercero de este artículo la Oficina debe, en mi criterio depender de la Concejalía de Economía o de ésta y la de Urbanismo. En cuanto al artículo segundo.- En el primer párrafo, en mi opinión, se tienen que marcar los tiempos, estableciendo los plazos para concretar las actuaciones. El Convenio firmado entre Ayuntamiento-Cámara, establece un Órgano Mixto para analizar los proyectos y, si es así, sería interesante conocer su composición y muy importante ser un Órgano Transparente y objetivo, no un chiringuito para los amigos de. Por último, si estamos hablando de empresas estratégicas, Granada debería hacer un esfuerzo, especialmente desde la Oficina Planificadora del nuevo PGOU, para dotar al municipio de suelo industrial y Comercial. Asimismo, la Cámara debe facilitar los contactos entre las Cámara de Comercio Europeas, para propagar esta iniciativa entre sus socios. Yo me comprometo a facilitar el acceso a la Cámara de Comercio de Noruega-España. En cuanto al Artículo Tercero. En la letra c) yo incluiría la creación de viveros de empresas. No solo impulsar, sino en un paso más crear infraestructura a este fin. En cuanto a letra e) se debería impulsar el compromiso de los Colegios Profesionales en la búsqueda y promoción de esas iniciativas. En cuanto al artículo cuarto.- En mi opinión, se debería concretar quienes van a integrar esa Oficina Aceleradora de Proyectos. El Convenio habla de seis personas, lo que me parece insuficiente y sobre todo me ofrece dudas como se van a elegir y si se integraran personas de prestigio de la sociedad civil. En cuanto al artículo quinto En mi opinión, en la letra f) se debería incluir la lucha para apartar a nuestros jóvenes de la droga y la lucha contra la pobreza y la marginación. En cuanto a letra b) debería ser el Reglamento más ambicioso y hablar de una mayor cantidad de puestos de trabajo, aunque se preste atención a los proyectos que puedan conseguirlo de futuro. En cuanto al artículo sexto.- En cuanto a la letra h) añadir el requisito de su rentabilidad. En cuanto a la letra j) Incidiría en la creación de zonas industriales y comerciales. En cuanto al artículo décimo. En el numeral 4) incluiría los acuerdos con los Colegios profesionales, especialmente con el de Economistas, por su experiencia en este tipo de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Granada. Atentamente Francisco Martín Recuerda García Decano de Honor del Colegio de Economistas de Granada.

Contestación:

En relación con la citada sugerencia por su extensión y planteamiento se contestará por el orden que se expone en la misma.

1º. En mi Opinión debería integrar a Colegios profesionales, especialmente al de Economistas y a la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la ciudad de Granada, además de personas de reconocido prestigio y contrastada experiencia. Sería importante que no solo se impulsara el proyecto y se ayudara a su implementación, sino que en los primeros años de su puesta en marcha se continuara el apoyo.

Se trata de una consideración de oportunidad que se plantea lógicamente desde la posición del sugerente como Decano de Honor del Colegio de Economistas. En cuanto a la integración de personas de reconocido prestigio y contrastada

experiencia, señalar que no se indica cómo será esa integración, cual debe ser su perfil para la consideración como tales, y si lo que se pretende es la agilidad y simplificación administrativa con el Reglamento, como plantea el sugerente la integración de las distintas instituciones y personalidades sin afectar a la consecución de los fines citados. Téngase en cuenta que estamos ante un procedimiento administrativo donde a los principios que indica la Ley 39/2015, de 1 de octubre se añaden las exigencias del reglamento.

2º. En cuanto al artículo primero yo pediría concreción en el planteamiento: Estamos en presencia de una simplificación burocrática o hay algo más. En mi opinión el Ayuntamiento debe impulsar y animar a la creación de esas empresas, incluso con asesoramiento técnico, para lo cual se podía aprovechar los convenios que ese Excmo. Ayuntamiento tuvo con el Colegio de Economistas de Granada, mediante el cual, a un nivel más modesto, se impulsó la creación de empresas.

*La concreción del reglamento es palmaria y así se indica en el artículo 1 para dar prioridad a aquellos proyectos, iniciativas, actividades o inversiones de interés estratégico para el municipio de Granada que presentan especial relevancia en el desarrollo y la planificación económica, social y territorial y **establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa** para fomentar al máximo las iniciativas empresariales y, de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Granada.*

Ese es el fin y si “*hay algo más*” como plantea el sugerente, es obvio que no, lo que está en la letra de la norma es lo que prevé el Ayuntamiento. El resto de cuestiones son valoraciones del sugerente que de nuevo trascienden a la decisión que toma la Corporación Municipal en el ámbito de sus competencias.

3º. Sugerencia: En el párrafo tercero de este artículo la Oficina debe, en mi criterio depender de la Concejalía de Economía o de ésta y la de Urbanismo.

Siendo el Ayuntamiento el competente es el que decide organizativamente la dependencia que tiene que ver, si se da lectura al resto del articulado, con las áreas que esencialmente deben intervenir en cada procedimiento.

4º. Observación: *El Convenio firmado entre Ayuntamiento-Cámara, establece un Órgano Mixto para analizar los proyectos y, si es así, sería interesante conocer su composición y muy importante ser un Órgano Transparente y objetivo, no un chiringuito para los amigos de*

La calificación establece un infundado juicio apriorístico peyorativo. El órgano mixto, como su nombre indica, implica la concurrencia de las instituciones implicadas, Ayuntamiento de Granada a través de sus responsables políticos y empleados públicos y responsables de la Cámara de Comercio por lo que el “chiringuito de amigos” que utiliza el sugerente para calificar el órgano de seguimiento del convenio no merece más consideración que la aquí expuesta, debiendo recordarse que la decisión municipal es consecuencia de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º. Observación: En la letra c) yo incluiría la creación de viveros de empresas. No solo impulsar, sino en un paso más crear infraestructura a este fin.

Recordar que ya existe un reglamento municipal para ello, el Reglamento del Centro Municipal de Iniciativas Empresariales de Granada, <https://www.granada.org/inet/wordenanz.nsf/wwalias/7AC6D7FAEE95A36EC12583BE002B044F> como consta en la web municipal que articula todo lo que demanda el sugerente, el objeto del reglamento en tramitación tiene otro fin bien distinto.

Analizadas el resto de sugerencias son cuestiones de oportunidad, sin perjuicio de que una vez puesta en funcionamiento la Oficina pueda mejorarse la norma a la vista del devenir de su funcionamiento. Debe partirse de la idea que se trata de buscar, así insiste la norma, un instrumento para agilizar los proyectos que se presenten no establecer más trámites que, precisamente, dilaten su puesta en marcha, con más actores o más puestos de trabajo (tal cuestión debe partir de un análisis de los efectivos con que cuenta el Ayuntamiento, el coste de los mismos y la decisión tanto organizativa como de viabilidad de la propuesta).

En cualquier caso, como se ha dicho, el proyecto tiene un objetivo claro, la simplificación administrativa, cuenta con los medios que se consideran oportunos partiendo de la estructura actual de la Administración y de la necesaria gestión eficiente y, la colaboración con otras entidades, cuando así se juzgue oportuno, puede promoverse a través de los distintos instrumentos con que cuenta la Administración. La propuesta que plantea el sugerente, por tanto, se trata de una valoración de oportunidad y la Corporación parte, como se ha dicho, de sus atribuciones competenciales (un proyecto distinto exige, primero indicar en qué se concreta, segundo, si competencialmente es posible conforme a la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y tercero de la disponibilidad de recursos con que cuenta la Administración constreñidos por la exigencia de su previsión presupuestaria, normativa de sostenibilidad de las Administraciones Públicas y decisiones organizativas). Por tanto, la decisión que se ha llevado a cabo por la Administración parte, no solo de las cuestiones organizativas internas necesarias para el objeto del reglamento, sino de los límites que deben ser objeto de valoración con todo lo expuesto.

Por todo ello, y visto el expediente **19/2023** relativo al **Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos**, la Junta de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- No considerar las sugerencias presentadas en el desarrollo del proceso participativo.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto de **Reglamento de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada**, cuyo texto literalmente dice:

“REGLAMENTO DE LA OFICINA ACELERADORA DE PROYECTOS DE GRANADA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la Oficina Aceleradora de Proyectos que se configura como un instrumento para dar prioridad a aquellos proyectos, iniciativas, actividades o inversiones de interés estratégico para el municipio de Granada que presentan especial relevancia en el desarrollo y la planificación económica, social y territorial y establecer un marco de tramitación preferente y de agilización y simplificación administrativa para fomentar al máximo las iniciativas empresariales y, de este modo, favorecer el mantenimiento, la creación de empleo y la atracción de inversiones a Granada.

La Oficina Aceleradora de Proyectos se rige por el presente reglamento y las normas complementarias aprobadas por los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Granada, así como por las instrucciones que se establezcan por la Concejalía competente.

La Oficina Aceleradora de Proyectos depende orgánicamente de la Alcaldía y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Urbanismo y Medioambiente sin perjuicio de la necesaria asistencia para el cumplimiento de sus funciones del resto de las Concejalías del Ayuntamiento de Granada.

Artículo 2. Finalidades de la Oficina Aceleradora de Proyectos.

La Oficina Aceleradora de Proyectos pretende el impulso y coordinación de los proyectos de inversión que se declaren de interés estratégico conforme a lo previsto en este Reglamento, promoviendo la agilización de todas las actuaciones y procedimientos del Ayuntamiento de Granada que sean necesarios para llevarlos a cabo y realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación administrativa, preferente y urgente, de los proyectos.

Una vez se haya declarado la inversión de interés estratégico, la Oficina Aceleradora de Proyectos prestará asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto.

A tal efecto, se ofrecerá información y asesoramiento en las iniciativas empresariales:

a) Por el Ayuntamiento de Granada a través de sus distintas Unidades Administrativas mediante las oportunas actuaciones de coordinación con las distintas Concejalías con competencias sobre los procedimientos que afecten a los proyectos de inversión.

b) Por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada como Corporación de Derecho Público, órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, particularmente, dentro del ámbito del convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha seis de octubre de dos mil veintitrés para la creación de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada.

La Oficina Aceleradora de Proyectos tendrá los siguientes objetivos:

- a) Vincular el Ayuntamiento de Granada al sector productivo y a la sociedad.
- b) Generar una cultura emprendedora en el municipio de Granada.
- c) Promover inversiones empresariales de interés estratégico para Granada por su especial relevancia y coherencia con el desarrollo y la planificación económica, social y territorial.
- d) Promover e incrementar las iniciativas empresariales y contribuir al éxito de las mismas.
- e) Mejorar las ventajas competitivas de las pequeñas y medianas empresas de Granada y el área metropolitana.
- f) Propiciar en todo momento la aplicación de principios éticos, sociales, democráticos y legales en la creación de iniciativas empresariales, así como en el uso del conocimiento y el impacto que produce su aplicación en la cultura emprendedora y el ámbito de la empresa.
- g) Crear oportunidades de trabajo y negocio.
- h) Aumentar y fortalecer las iniciativas empresariales para favorecer un mayor desarrollo económico de Granada en el contexto regional, nacional e internacional.

Artículo 3. Funciones.

Atendiendo a su misión y objetivos la Oficina Aceleradora de Proyectos, realizará las siguientes funciones:

- a) Dar prioridad a aquellos proyectos, iniciativas, actividades o inversiones que sean de interés para el municipio de Granada por su especial relevancia en el desarrollo y la planificación económica y social.
- b) Fomentar y generar iniciativas empresariales, mediante la creación de un espacio común, el intercambio de ideas, de experiencias y el conocimiento entre las personas interesadas.
- c) Ofrecer la posibilidad de utilizar una serie de recursos e infraestructura, que permitan obtener los servicios, oportunidades y posibilidades que estén al alcance de los nuevos proyectos empresariales.
- d) Asegurar un marco para el desarrollo de iniciativas emprendedoras de carácter privado, que pueda contar con el apoyo por parte de los poderes públicos, teniendo que responder exclusivamente a un estándar de calidad previamente establecido por el Ayuntamiento de Granada.

- e) Formar a emprendedores que lo deseen en el ejercicio y el desarrollo de sus iniciativas en el ámbito de la empresa, de sus cualidades emprendedoras, dotándoles para ello de un asesoramiento especializado y de acceso a recursos económicos y tecnológicos.
- f) Asesoramiento y atención personalizada a las entidades o personas promotoras de proyectos para obtener información sobre las iniciativas existentes que ayudarán a los emprendedores y facilitar los trámites administrativos necesarios.
- g) Coordinación las actuaciones para lograr al máximo la agilidad administrativa necesaria para conseguir los objetivos de este reglamento, asistencia técnica, verificación de los requisitos requeridos para la puesta en marcha de los proyectos y en general cualquier actuación para la ejecución de los fines de este convenio.
- h) Asesorar y gestionar ayuda financiera o apoyo para obtener subvenciones y recursos que contribuyan al cumplimiento de su misión y objetivos.
- i) Proveer servicios técnicos de asesoramiento y gestión empresarial, de marketing, finanzas, tecnológicos, recursos humanos y otros servicios de consultoría y formación a empresas.
- j) Auspiciar, promover y participar en el desarrollo de actuaciones y proyectos; promover competencias, becas y premios y propiciar un clima favorable para el desarrollo de iniciativas locales de empleo.

CAPÍTULO II. INVERSIONES EMPRESARIALES DE INTERÉS ESTRATÉGICO PARA GRANADA

Artículo 4. Inversiones empresariales de interés estratégico para Granada.

Son inversiones empresariales de interés estratégico para Granada las que por su especial relevancia y coherencia con el desarrollo y la planificación económica, social y territorial de Granada se determinen por la Oficina Aceleradora de Proyectos.

Artículo 5. Requisitos y categorías de los proyectos empresariales.

1. Podrán ser declaradas de interés estratégico para Granada aquellas iniciativas empresariales, excluidas las residenciales, que se desarrollen en Granada y puedan encuadrarse en alguna de las siguientes categorías de proyectos:

- a) Inversiones industriales o de servicios avanzados que generen o amplíen cadenas de valor añadido y empleo en el sistema productivo y mejoren su competitividad.
- b) Nuevas actividades económicas que aporten valor añadido en sectores productivos con alto potencial innovador y desarrollo tecnológico.

c) Inversiones que refuercen la implantación de la sociedad del conocimiento, el sistema universitario y el potencial de innovación y de cualificación del capital humano.

d) Inversiones que contribuyan a la renovación del patrón productivo en los sectores tradicionales de la actividad económica.

e) Implantación de nuevas actividades económicas que puedan sustituir a sectores en declive o en reconversión.

f) Inversiones que, de forma significativa, incidan en la mejora de la cohesión y vertebración territorial, y en el desarrollo socioeconómico de las zonas más desfavorecidas, especialmente las relacionadas con la economía social.

g) Proyectos que potencien iniciativas de economía circular, eco-innovación o que contribuyan al desarrollo energético sostenible de Granada, así como a la neutralidad climática.

h) Inversiones en materia de atención a la dependencia o de carácter social y, excepcionalmente, aquellas inversiones residenciales vinculadas a estas.

2. Los proyectos empresariales que se desarrollen en Granada y soliciten su declaración como de interés estratégico deberán:

a) Tener en cuenta las zonas que tengan un específico régimen de protección por la legislación administrativa sectorial que establezca prohibiciones y limitaciones de tal forma que el proyecto empresarial debe ser compatible con el régimen citado para su declaración como de inversión de interés estratégico.

b) Contribuir a la creación de un mínimo de diez puestos de trabajo directos a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de ejecución de la inversión así como ofrecer una inversión privada, excluidas las aportaciones y/o ayudas públicas de, al menos, un millón de euros.

3. Excepcionalmente, podrán declararse de interés estratégico otras propuestas de inversión que, por sus características especiales, sean consideradas prioritarias para el desarrollo de Granada. Esta excepcionalidad se fundamentará por la Concejalía competente, que incluirá una justificación de las características y motivos que aconsejan la declaración del proyecto.

4. Asimismo, tendrán la consideración de inversión de interés estratégico, en el ámbito de este reglamento, aquellas inversiones declaradas estratégicas por otras normas de rango legal.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARACIÓN DE INVERSIÓN DE INTERÉS ESTRATÉGICO

Artículo 6. Solicitud de declaración de inversión empresarial de interés estratégico.

Los/as promotores/as de proyectos empresariales interesados/as en obtener la declaración de inversión empresarial de interés estratégico al amparo de este reglamento habrán de presentar una solicitud al Ayuntamiento de Granada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto, que incluirá:

a) Entidades o personas promotoras del proyecto, incluyendo todos los datos necesarios para su plena identificación, trayectoria empresarial y experiencia en el ámbito sectorial, así como las escrituras de constitución y poderes de la entidad o entidades solicitantes.

b) Características del proyecto, justificando su carácter integrado y unitario en cuanto a la implantación territorial y desarrollo de la actividad, así como la identificación y justificación de la inclusión del mismo en una o varias de las categorías establecidas en el artículo 5.1, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.2.

c) Estudio sobre la generación de empleo y sus características

d) Grado de innovación tecnológica del proyecto.

e) Descripción del impacto económico, social, medioambiental, así como de los efectos sobre la vertebración territorial de la inversión.

f) Localización, titularidad o disponibilidad, delimitación del ámbito y detalle de los terrenos y la estructura de la propiedad.

g) Plan de viabilidad económico-financiera, con indicación de los recursos disponibles para el desarrollo del proyecto.

h) La justificación de la coherencia del proyecto con los objetivos de sostenibilidad económica, social y medioambiental establecidos en las distintas planificaciones de Granada.

i) La justificación, en su caso, de la compatibilidad del proyecto con la legislación en materia de protección del patrimonio cultural de Granada.

j) La justificación de la conformidad del proyecto con la planificación territorial y urbanística. Para ello, deberá acompañarse de un informe de compatibilidad urbanística del municipio. En el caso de los proyectos de energía renovable, se incluirá el permiso de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

k) En caso de existencia, descripción de otros compromisos y obligaciones que asume el promotor de la inversión, en particular, de la adopción de medidas de responsabilidad social, corporativa y de autocontrol en materia de protección de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, así como de conciliación de la vida familiar y laboral de su personal y de sostenibilidad medioambiental adicionales.

2. Si la solicitud y la documentación que la acompaña no estuvieran completas, será de aplicación lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 7. Informe y valoración de los proyectos de inversión.

1. Sin perjuicio de la adscripción orgánica y funcional de la Oficina Aceleradora de Proyectos, la instrucción del procedimiento para la declaración del proyecto de interés estratégico corresponde al Servicio de Desarrollo Empresarial que actuará como unidad de apoyo y asistencia a tales efectos.

La Oficina Aceleradora de Proyectos, admitida la solicitud, dispondrá de un plazo máximo de un mes para valorar los requisitos para la declaración de interés estratégico para Granada, en base a la documentación aportada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6. A tal efecto, se podrán recabar, adicionalmente, los informes que se juzguen necesarios para resolver del resto de las Concejalías competentes y de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada a los efectos de lo establecido en la cláusula tercera del Convenio de Colaboración para la creación de la Oficina Aceleradora de Proyectos de Granada aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, todo ello en base a la documentación aportada para la tramitación y ejecución del proyecto en relación con los requisitos del artículo 5.

2. La Oficina Aceleradora de Proyectos, instruido el procedimiento, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Si antes del vencimiento del plazo los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite.

3. Concluido el trámite de audiencia, se elevará por Oficina Aceleradora de Proyectos a la Concejalía competente para que formule la correspondiente propuesta de resolución, el informe que analizará la adecuación del proyecto de actuación a los requisitos y criterios previstos en esta instrucción en el plazo de diez días a contar desde la finalización del indicado en el apartado anterior.

4. Los plazos máximos para notificar la resolución expresa del procedimiento de declaración de inversión empresarial de interés estratégico, y el sentido del silencio

administrativo, se ajustarán a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Granada.

1. Corresponde a la Alcaldía la competencia para resolver la declaración de inversión empresarial de interés estratégico para Granada.

Acordada la declaración, se dará cuenta de la misma por la Concejalía competente en materia de Urbanismo y Medioambiente a las Concejalías afectadas por el proyecto concreto.

2. La declaración de proyecto estratégico no implicará en ningún caso la aprobación del proyecto de inversión, ni la autorización de su puesta en marcha, que se producirán una vez sustanciado el correspondiente procedimiento regulado sectorialmente en cada caso, sin que puedan exigirse responsabilidades a la administración municipal por la no autorización del proyecto empresarial.

3. En el caso de que en la tramitación del procedimiento quede acreditada la concurrencia de circunstancias que impidan la declaración de la inversión como de interés estratégico y siempre que exista un interés general prevalente relacionado con el desarrollo económico y el empleo se podrá dar traslado a la Alcaldía para que pondere los intereses concurrentes y establezca la preferencia entre los mismos, procediendo, en su caso, a la declaración, debidamente motivada, del proyecto como de interés estratégico.

4. En la declaración se establecerán las obligaciones que han de asumir las personas promotoras de la inversión empresarial objeto de la declaración, concretando el plazo en que deban cumplirse las mismas. Asimismo, en dicha declaración se fijarán las especificidades que se deriven de la naturaleza del proyecto.

5. La resolución se notificará a las personas promotoras de los proyectos, surtiendo efectos la declaración a partir de la fecha de notificación. En el supuesto previsto en el apartado anterior, la eficacia quedará demorada al momento en que las personas promotoras manifiesten su conformidad con las obligaciones establecidas en la declaración, para lo que dispondrán de un plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En el supuesto de que no se produzca dicha conformidad, de forma expresa, la resolución de la declaración quedará sin efecto.

Artículo 9. Efectos de la declaración.

1. Tramitación administrativa preferente.

Las inversiones empresariales declaradas de interés estratégico para Granada tendrán en sus distintos trámites administrativos un impulso preferente y urgente ante la Administración Municipal, sin perjuicio de los derechos generales para el conjunto de la ciudadanía contemplados en el marco legal vigente, que deberán ser respetados.

2. Reducción de los plazos administrativos.

2.1 Los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa, cuando afecten a inversiones declaradas de interés estratégico para Granada, a partir de la efectividad de la declaración, se reducirán a la mitad conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

2.2 Asimismo, podrá acordarse la tramitación simplificada del procedimiento cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 96 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Planeamiento Territorial y Urbanístico.

Con carácter general, se reducirán a la mitad los plazos de los procedimientos para el otorgamiento de cualquier autorización administrativa previa que resulte precisa para la ejecución de las obras o para la apertura o funcionamiento de instalaciones de las inversiones declaradas de interés estratégico para Granada, sin perjuicio de que el trámite de licencia previa pueda quedar sustituido por la correspondiente declaración responsable, de acuerdo con lo previsto en las normas sectoriales aplicables.

4. Medio ambiente.

A las actuaciones declaradas de interés estratégico para Granada les será de aplicación el procedimiento abreviado previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental cuando concurren los requisitos previstos en el mismo.

Artículo 10. Coordinación administrativa del proyecto, seguimiento e instrumentos de control.

1. La Oficina Aceleradora de Proyectos dadas sus funciones y carácter transversal recibirá la asistencia y asesoramiento de todas las unidades administrativas municipales para la efectiva puesta en marcha y ejecución de los proyectos.

A tales efectos, contará con el apoyo:

a) De todas las Unidades Administrativas del Ayuntamiento de Granada en la medida en que los proyectos afecten o tengan incidencia en su ámbito funcional.

b) Especialmente del Servicio de Desarrollo Empresarial, que:

- Asumirá la instrucción de los procedimientos previstos en este reglamento para la declaración de inversión empresarial de interés estratégico.

- Pondrá a disposición de la Oficina Aceleradora de Proyectos los medios personales especializados con el objeto de poder ofrecer atención y asesoramiento personalizado a las entidades o personas promotoras de proyectos.

c) De la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Granada en los términos previstos en el convenio de colaboración aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de seis de octubre de dos mil veintitrés.

2. El Ayuntamiento de Granada realizará las actuaciones que procedan para hacer efectiva la tramitación preferente y urgente de los proyectos en las distintas tramitaciones administrativas.

3. Una vez se haya declarado la inversión de interés estratégico, la Oficina Aceleradora de Proyectos prestará asistencia y asesoramiento a las personas o entidades promotoras sobre todos los trámites necesarios para la efectiva puesta en marcha y ejecución del proyecto.

4. El Ayuntamiento de Granada, a propuesta de la Oficina Aceleradora de Proyectos, podrá realizar actuaciones de coordinación con otras entidades para llevar a cabo los fines indicados dentro del ámbito de las competencias correspondientes pudiendo, a tal fin, suscribir los acuerdos de colaboración que sean necesarios.

5. El proyecto declarado de interés estratégico deberá ejecutarse de conformidad con la solicitud presentada por el/la promotor/a, especialmente en lo relativo a los plazos, volumen de inversión y empleo, y deberá cumplir con las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento de Granada, quedando afectada la declaración a la realización del proyecto por el/la promotor/a del mismo.

Cualquier modificación en los términos de plazos, volumen de inversión, entidad promotora del proyecto o de cualquier otro requisito exigido por norma de rango legal, tendrá que ser analizada por la Oficina Aceleradora de Proyectos, la cual podrá solicitar la documentación que estime conveniente y el asesoramiento del resto de las unidades administrativas municipales, al objeto de proponer a la Alcaldía la revocación o la modificación de la declaración, o la necesidad de proceder al inicio de un nuevo procedimiento de declaración, siempre y cuando los cambios sean sustanciales y modifiquen y afecten directamente al proyecto o a la entidad promotora.

6. La Concejalía competente podrá proponer a la Alcaldía la revocación de la declaración cuando se incumplan alguno de los requisitos que motivaron su otorgamiento, o cuando de forma injustificada se produzca una paralización, abandono o la no consumación del proyecto declarado, por inactividad u otras circunstancias que justifiquen la revocación de la misma.

En el caso de que se proceda a la revocación de la declaración, ésta determinará su alcance.

Artículo 11. Deber de confidencialidad.

No podrá divulgarse la información facilitada por los/as promotores/as de proyectos empresariales o titulares de declaraciones de inversión empresarial de interés estratégico que estos hayan designado como confidencial salvo en los casos que deba

ser objeto de publicidad conforme a lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía o cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación. A estos efectos, deberán incorporar una declaración con una relación de la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Disposición final.

El presente reglamento entrará en vigor de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Finalizadas las intervenciones y sometido el asunto a votación, la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, con los seis (6) votos favorables de Don Jorge Saavedra Requena, Don Enrique Manuel Catalina Carmona, Don Jorge Iglesias Puerta, Doña Carolina Amate Villanueva y Don Fernando Parra Moreno del Grupo, del Grupo PP, y Doña Mónica del Carmen Rodríguez Gallego, del Grupo VOX y las tres (3) abstenciones de Don Eduardo Castillo Jiménez, Doña María de Leyva Campaña y Don Juan José Ibáñez Martínez del Grupo PSOE, en votación ordinaria y por **mayoría** de los presentes,

ACUERDA: aprobar la propuesta de fecha 19 de febrero de 2024 de la Sra. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Granada, en los términos anteriormente expresados.”

PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

100

Dar cuenta de resoluciones.

El Ayuntamiento Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento Orgánico Municipal, se da por enterado, una vez cumplimentado lo dispuesto en los artículos 10 y 163 del citado Reglamento, del extracto de los Decretos y Resoluciones de Órganos Unipersonales registrados en el Libro electrónico de Decretos y Resoluciones desde el 20 de febrero al 18 de marzo de 2.024, así como los declarados erróneos en dicho periodo.

MOCIONES

101

Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 22 de marzo, Día Internacional del Agua.

Se presenta a Pleno Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 22 de marzo, Día Internacional del Agua, que pasa a exponer el Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, D. Enrique Catalina Carmona, y que literalmente dice:

“Con motivo del Día Internacional del AGUA, adhiriéndonos a la iniciativa que desde 1992 viene planteando la Organización de Naciones Unidas, los grupos del PP y el PSOE del Ayuntamiento de Granada han decidido aprobar una Moción conjunta, en los siguientes términos:

El día 22 de marzo se celebra el Día Mundial del AGUA. Un día como hoy nos invita a reflexionar sobre este recurso natural tan limitado y esencial. El lema de este día mundial es en esta ocasión, 'Agua para la paz, contribuyendo a un futuro mejor', al cual nos sumamos como Corporación Municipal.

Un futuro mejor no se puede concebir sin AGUA o con escasez de ella, especialmente en un escenario cambiante y complejo como el que vivimos, donde las emergencias climáticas están influyendo y condicionando la ausencia de precipitaciones y provocando inquietud en el desarrollo socioeconómico de actividades propias de nuestro territorio, por lo que más que nunca, es imprescindible y urgente, un plan de resiliencia hídrica y un compromiso firme y apremiante para tomar conciencia y aunar esfuerzos entre todos, instituciones, empresas y sociedad en general, al fin de conservar y proteger nuestro recurso más preciado y del que dependemos.

Gracias a la estrategia y años de anticipación e impulso de este Ayuntamiento, de la mano de la empresa municipal de Abastecimiento y Saneamiento, Emasagra, es cierto que en Granada los problemas de déficit hídrico no han sido tan acuciantes como en el resto de nuestra comunidad autónoma. Pero también es verdad que, a pesar del trabajo realizado, las consecuencias de la situación climática que vivimos, con grandes olas de calor o periodos de escasas lluvias, están afectando directamente al acceso al AGUA.

No podemos obviar las evidencias que arrojan los niveles de los embalses que, año tras año, van decreciendo y que recientemente nos han situado en situación de alerta, lo que nos obliga a redoblar los esfuerzos para luchar contra el agotamiento del recurso hídrico. El Ayuntamiento de Granada, consciente de su responsabilidad de garantizar el suministro, quiere poner de manifiesto el valor del AGUA, sin contemplaciones y como viene haciendo durante muchos años, y encarar el reto de combatir la sequía mediante nuevos planes estratégicos de impulso y anticipación, a través de su compañía municipal, prolongando y consolidando así un modelo empresarial comprometido con la resiliencia territorial basada en la transformación digital, la economía circular o la descarbonización, acciones que están permitiendo mitigar, en parte, los efectos negativos de esta situación.

Pero más desafíos esperan a la vuelta de la esquina, como el camino iniciado hacia la regeneración de aguas depuradas que dará una segunda vida al recurso, o como la mejora y disposición de nuevas infraestructuras que contribuyan a la eficacia del aprovechamiento del volumen embalsado y a la mayor eficiencia hídrica en nuestras redes de abastecimiento y saneamiento para seguir reduciendo pérdidas de agua, todo esto gracias al esfuerzo inversor consecuencia de la colaboración público-privada.

Ese esfuerzo para acondicionar infraestructuras y evitar pérdidas tiene que ir acompañado de la concienciación y complicidad de toda la sociedad, de forma que, mediante nuevas campañas de sensibilización esa alianza sirva para reducir el consumo de agua, situado actualmente en 123 litros por habitante y día, y que debemos seguir disminuyendo para garantizar y preservar el recurso natural del AGUA.

Queda certificada así la voluntad de todos los grupos de este Ayuntamiento para adoptar todas y cada una de las medidas fundamentales y prioritarias para garantizar el abastecimiento y combatir a la sequía en defensa del AGUA, que promueve el bienestar ciudadano y un futuro mejor.

Por todo ello, el Grupo Popular y el Grupo Socialista en el Ayuntamiento de Granada, presentan la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- *El Ayuntamiento de Granada se compromete a adoptar todas y cada una de las medidas fundamentales y prioritarias para garantizar el abastecimiento y, priorizar desde Emasagra las mejoras e inversiones en alta y en baja, así como, la implementación en energías renovables, para garantizar la sostenibilidad del sistema ante la sequía.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 24 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 2 votos en contra emitidos por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (24 votos a favor y 2 votos en contra) **aprobar** la Moción Conjunta de los Grupos Municipales Popular y Socialista con motivo del 22 de marzo, Día Internacional del Agua, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

102

Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a las personas que pretenden solicitar protección internacional.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a las personas que pretenden solicitar protección internacional, que pasa a exponer la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Granada manifiesta diariamente su firme compromiso con los valores de solidaridad, respeto a los derechos humanos y acogida a las personas refugiadas y a quienes pretenden solicitar protección internacional, en definitiva, a quienes buscan un lugar seguro y digno para reconstruir sus vidas. Conscientes de la creciente crisis humanitaria y de las dificultades que enfrentan quienes huyen de situaciones de conflicto y persecución, expresamos con nuestro trabajo desde todos los ámbitos municipales la solidaridad y apoyo incondicional a estas personas vulnerables.

Sin embargo, observamos con profunda preocupación la situación actual, en la que numerosas personas, que desean manifestar su voluntad de solicitar la protección internacional, ven obstaculizado el acceso a las imprescindibles citas previas en los organismos gubernamentales pertinentes. Esta problemática afecta el ejercicio de sus derechos fundamentales y contribuye a perpetuar su vulnerabilidad, ya que es requisito imprescindible, para el acceso al sistema de acogida de protección internacional, que la persona tenga la condición de solicitante, lo que exige que haya podido formular una solicitud de protección internacional, aunque todavía no se haya dictado una resolución definitiva sobre la misma.

Y aunque la Directiva 2013/32/UE prevé que los Estados miembros garantizarán que la persona que haya formulado una solicitud de protección internacional tenga efectivamente la oportunidad de presentarla lo antes posible, lo cierto es que esto no está ocurriendo, tal y como vienen denunciando distintos organismos e instituciones como, por ejemplo, el Defensor del Pueblo.

La situación descrita está suponiendo para la ciudad de Granada, el colapso de los servicios de emergencia municipales, ya que las personas con voluntad de solicitar protección internacional que no pueden acceder al sistema de protección gubernamental, se ven forzadas a solicitar al Ayuntamiento la imprescindible atención de urgencia y emergencia para la cobertura de sus necesidades básicas. De este modo, se están

produciendo situaciones indeseables en las que mujeres embarazadas y familias con menores acaban siendo atendidas en dispositivos inadecuados para sus circunstancias, cuando merecerían la adecuada atención prestada por y desde los organismos gubernamentales especializados y con competencia en la materia.

Instamos encarecidamente al Gobierno a que adopte medidas inmediatas y efectivas para abordar este problema, garantizando un acceso equitativo y oportuno a las citas previas para la solicitud de asilo. Es fundamental que se implementen soluciones eficientes, que faciliten el proceso y aseguren que todas las personas refugiadas potenciales puedan ejercer su derecho a buscar protección y asistencia.

Asimismo, solicitamos al Gobierno que refuerce sus compromisos internacionales en materia de asilo y refugio, colaborando estrechamente con las instituciones locales y organizaciones no gubernamentales para gestionar de manera eficaz la recepción, acogida y protección de personas refugiadas en nuestro municipio.

En este contexto, el Ayuntamiento de Granada reitera su disposición a colaborar activamente en la implementación de medidas que contribuyan a la integración y bienestar de las personas refugiadas, promoviendo la diversidad y enriqueciendo nuestra comunidad con la riqueza de sus culturas y experiencias.

Ratificamos nuestro compromiso con los principios de humanidad y justicia, instando a todas las autoridades competentes a trabajar de manera conjunta para superar los desafíos actuales y construir un futuro más inclusivo y solidario para todas las personas, independientemente de su origen o situación migratoria.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Granada, presenta la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- *Instamos al Gobierno de la Nación a que adopte medidas inmediatas y efectivas para abordar el problema de acceso al sistema de citas previas para solicitar protección internacional, siendo fundamental que se implementen soluciones eficientes que faciliten el proceso y aseguren que todas las personas refugiadas potenciales puedan ejercer, lo antes posible, su derecho a buscar protección y asistencia, garantizando un acceso equitativo y oportuno a las citas previas para la solicitud de asilo.*

SEGUNDO.- *Desde el Ayuntamiento de Granada ratificamos nuestro compromiso con los principios de humanidad y justicia, instando a todas las autoridades competentes a trabajar de manera conjunta para superar los desafíos actuales y construir un futuro más inclusivo y solidario para todas las personas, independientemente de su origen o situación migratoria.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 14 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler;

- 12 votos en contra emitidos por los 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (14 votos a favor y 12 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Popular en apoyo a las personas que pretenden solicitar protección internacional, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

103

Moción del Grupo Municipal Socialista para preservar la gestión pública directa de la instalación deportiva de Bola de Oro.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista para preservar la gestión pública directa de la instalación deportiva de Bola de Oro, que pasa a exponer su Concejal, D. Eduardo Castillo Jiménez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las instalaciones deportivas públicas son la principal herramienta con la que cuenta el Ayuntamiento de Granada y concretamente la Concejalía de Deportes, para fomentar la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables. La gestión pública directa de estas instalaciones permite un acceso igualitario a la ciudadanía independientemente de en qué distrito viva, qué edad tenga o qué capacidades físicas, psicológicas o sensoriales tenga. Unos precios públicos razonables y que tengan en cuenta la renta económica media de granadinos y granadinas y un sistema de bonificaciones eficaz también evita la discriminación por esta causa.

La gestión pública directa permite detectar las necesidades de los usuarios y usuarias y las deficiencias de la instalación deportiva de forma inmediata y, por lo tanto, poder atender todo esto de forma eficiente y eficaz desde la perspectiva del servicio público exclusivamente.

Determinados servicios deportivos solo pueden prestarse desde la gestión pública y directa. Las instalaciones deportivas públicas dan un servicio igualitario y equitativo a los

vecinos y a las vecinas de Granada. Personas con discapacidad, con necesidades especiales, personas mayores o niños y niñas de familias con dificultades económicas pueden disfrutar de la práctica deportiva gracias a este servicio público gestionado directamente por la Concejalía de Deportes.

En Granada ya existen decenas de instalaciones deportivas privadas y, mediante distintas fórmulas, instalaciones deportivas públicas gestionadas y explotadas por empresas privadas. Entendemos que estas instalaciones deportivas dan un servicio determinado, en cualquier caso complementario, al servicio que desde las instalaciones deportivas públicas gestionadas directamente, se da a granadinos y granadinas.

Si analizamos las experiencias previas que con distintas fórmulas propiciaban la gestión privada de instalaciones deportivas públicas o en superficies públicas cedidas, el balance es nefasto:

- El Pabellón Mulhacén que, además debía haber ocupado la manzana completa en la que está situado, lleva años cerrado.*

- La instalación deportiva WE lleva años cerrada, acumula una deuda en torno a 5 millones de euros y esta cada vez más degradada. Su cierre supuso el despido de decenas de trabajadores y miles de usuarios se quedaron sin poder practicar deporte, especialmente en la Chana.*

- En 2016, siendo alcalde Paco Cuenca, el Equipo de Gobierno socialista tuvo que rescatar la instalación deportiva Antonio Prieto tras las continuas amenazas de la empresa concesionaria de abandonar la gestión. Habría supuesto el despido de 30 trabajadores y miles de vecinos y vecinas de Albayda se habrían quedado sin instalación deportiva en su distrito.*

Por lo tanto, lo que fundamenta esta moción no es solamente la perspectiva hipotética de una peor gestión de la instalación deportiva de Bola de Oro si se materializa su licitación sino que es la experiencia la que nos dice que este modelo así planteado está condenado al fracaso.

Por todo ello, proponemos la adopción de los siguientes Acuerdos:

- 1. Mantener la gestión pública directa de todas las instalaciones deportivas municipales tal y como están actualmente, garantizando el acceso en condiciones de igualdad.*

- 2. Priorizar el mantenimiento y la excelencia en el servicio de las instalaciones deportivas municipales.*

- 3. Establecer sistemas de calidad que permitan el seguimiento y evaluación de la calidad de las instalaciones deportivas y del servicio público que se presta.”*

Abierto el debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez

- 16 votos en contra emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor y 16 votos en contra) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista para preservar la gestión pública directa de la instalación deportiva de Bola de Oro.

104

Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la ampliación de Zona O.R.A. en los barrios de Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la ampliación de Zona O.R.A. en los barrios de Granada, que pasa a exponer su Concejala, Dña. Raquel Ruz Peis, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hemos conocido a través del expediente de presupuestos para el año 2024 la intención del equipo de gobierno de ampliar las plazas de aparcamiento regulado (Zona ORA o comúnmente conocida como Zona Azul) en diferentes barrios de la ciudad, hasta un máximo de 1530 plazas, es decir, el 50% de ampliación que permite el contrato de concesión actual, lo que va a provocar que Granada tenga más plazas de zona azul que Málaga, por ejemplo, siendo ésta una ciudad con cinco veces más vecinos y vecinas, y extensión.

Es muy significativo que una medida de este calado se haya conocido en el expediente de presupuestos, y no responda a un expediente emanado del área de Movilidad, tras un estudio exhaustivo de las necesidades de rotación de las calles de Granada, sino que ese expediente se está montando una vez que se han recogido los ingresos que van a generar en el presupuesto para el año 2024, y que ya ha sido aprobado inicialmente.

Tras asistir a una inaceptable y sonrojante declaración de la Sra Carazo en los medios de comunicación afirmando que esta medida respondía a la inacción del anterior

equipo de gobierno al no haber ejecutado el contrato, tuvo que aclarar la responsable Jefa de servicio del Contratación que el contrato de zona ORA se había ejecutado en su totalidad en Agosto de 2021, es decir, un mes después de la entrada del nuevo equipo de gobierno en este Ayuntamiento tras la renuncia de los miembros del gobierno del PP, obligados por los responsables que hoy se sientan en las sillas presidenciales de este Salón de Plenos, y que esta nueva medida correspondía a la posibilidad de ampliación que contempla el contrato, es decir, a una voluntad política de ampliación del equipo de gobierno, hasta un máximo de 50%.

Es por tanto una medida que responde tan solo a la voluntad del equipo de gobierno de obtener más ingresos por medio de la creación de un nuevo impuesto al aparcamiento, y no responde a la necesidad de regular y mejorar la rotación de ciertas zonas muy comerciales, para ayudar de esta manera al aparcamiento de los clientes que acceden a esas zonas comerciales determinadas, ya que en la propuesta del área hay algunas zonas y calles que no tienen comercios o son muy escasos, o en las que no hay problemas de aparcamiento por tratarse de avenidas muy amplias.

Es absolutamente falso que los vecinos hubieran pedido la ampliación de esta llamada Zona Azul, como se ha demostrado en las Juntas Municipales de Distrito, donde, de manera generalizada, se han rechazado las propuestas del equipo de gobierno, con algunas excepciones.

En concreto en la zona del Albayda, Avda Federico García Lorca, el rechazo ha sido total, con más de 2300 firmas recogidas, más de 20 escritos de comunidades de vecinos presentados en el registro del Ayuntamiento y un 96% respuestas negativas en la encuesta realizada por la Asociación de Vecinos del barrio; O la zona del PTS, donde los usuarios del hospital se niegan a la implantación de la zona azul, más aún cuando los precios del parking del Hospital son totalmente abusivos; la Carretera de Murcia, la calle Pintor Manuel Maldonado...

Igualmente, la medida ha recibido una contestación muy negativa en la Juntas Municipales de Albaicín, en Zaidín, Genil y Beiro.

Es por ello, que es esta una medida se va a imponer en contra de la voluntad vecinal; que va en contra del fomento del transporte público u otros medios de transporte sostenibles, ya que favorece el uso del vehículo privado dentro del municipio de Granada; que va a provocar problemas de aparcamiento en zonas donde ahora mismo no los hay al provocar el llamado "efecto frontera", es decir, el desplazamiento del aparcamiento de los vehículos de vecinos y visitantes que no puedan o no quieran pagar hacia barrios más periféricos, y que tienen una mera finalidad recaudatoria, como se ha visto al iniciar su tramitación en el expediente de Presupuestos y no como fruto de una labor de estudio y búsqueda de soluciones de movilidad del área competente.

Por lo expuesto, traemos la siguiente propuesta de Acuerdos para su aprobación:

1. Se paralice la medida de ampliación de plazas de zona regulada O.R.A. (o zona azul) hasta que no haya un estudio pormenorizado del área de movilidad sobre las necesidades de aparcamientos de rotación en todas las calles de Granada, teniendo en

cuenta los establecimientos comerciales, de hostelería, centros educativos y administrativos que existen en dichas calles; aforos de las mismas, número de aparcamientos y necesidades de rotación.

2. Que se haga público dicho estudio en el Observatorio de la Movilidad.

3. Que se consensúe con las Asociaciones de Vecinos, comerciantes y otros colectivos que operan en los territorios, la implantación de esta Regulación de los aparcamientos en las calles y avenidas de nuestra ciudad.

4. Se busquen fórmulas para incentivar los desplazamientos saludables y sostenibles dentro del municipio de Granada.

5. Que se inste a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, competente de la movilidad metropolitana, a la creación de parkings disuasorios en las entradas del municipio de Granada, así como en los municipios del área metropolitana.”

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 10 votos a favor emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

- 14 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler.

- 2 abstenciones emitidas por las Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (10 votos a favor, 14 votos en contra y 2 abstenciones) **rechazar** la Moción del Grupo Municipal Socialista sobre la ampliación de Zona O.R.A. en los barrios de Granada.

105

Moción del Grupo Municipal Socialista contra la creación del Instituto "PRINCIPIA" por parte de la Junta de Andalucía.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal Socialista contra la creación del Instituto "PRINCIPIA" por parte de la Junta de Andalucía, que pasa a exponer su Portavoz, D. Francisco Cuenca Rodríguez, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Parque de las Ciencias es un museo interactivo de ciencia que representa una de las señas de identidad de Granada. Es el museo más visitado de Andalucía y se ha consolidado como centro de referencia internacional de la divulgación científica en el sur de Europa.

En 2023, recibió casi 900.000 visitas, la cifra más alta de toda su historia. Con los asistentes registrados el año pasado, el recinto granadino supera ampliamente los catorce millones de visitas (14.811.452) desde que abrió sus puertas en mayo de 1995. De forma más detallada, más de 230.000 personas pasaron en 2023 por el BioDomo, uno de los espacios preferidos por la ciudadanía. Por su parte, las otras dos ofertas expositivas, el Museo y el Planetario, vieron incrementado el número de visitas con respecto al año anterior en un 12 % y un 8 %, respectivamente, mientras que la Galería Cultural aumentó su cifra de usuarios en un 30 %. La cifra récord de visitantes se sustenta en el papel de referente nacional e internacional en educación y divulgación científica del Parque de las Ciencias.

El Parque de las Ciencias es una de las señas de identidad más importantes y representativas de Granada y su provincia. Es un puente entre la sociedad, la ciencia y la cultura. Es un museo fascinante, de referencia en la vida científica y cultural de la ciudad, que abraza a los visitantes y los anima a experimentar, fomentando la curiosidad por el conocimiento.

Si nos atenemos a la última Memoria presentada (2022), el Parque recibió un total de 179.078 participantes en talleres familiares, 144.811 estudiantes en los talleres didácticos o 1.793 docentes para formación específica. Además, miles de estudiantes de todo el país han disfrutado de los programas educativos diseñados por el Parque para fomentar vocaciones científicas e incentivar la curiosidad y el conocimiento desde edades tempranas a través de la colaboración con el sistema educativo formal. En total, 572 centros educativos asistieron dentro del programa STEAM. Como vemos, su valor en el ámbito educativo es incuestionable. Pero lo es también en el académico con su participación en 15 proyectos de I+D+I, También ha impulsado prácticas de innovación educativa a través de diferentes programas. Acciones que, junto con las exposiciones y la difusión de programas de planetario, han promocionado el museo y su contenido en 13 países del mundo.

Sin duda es el paradigma de centro de excelencia en la formación académica, educativa y la divulgación científica.

Pero para la ciudad, además de enarbolar la bandera de la Granada ciudad de la Ciencia, junto a otras instituciones, como la Universidad de Granada, los cinco centros del CSIC, o el Parque Tecnológico, el Parque de las Ciencias es un elemento clave dentro de la economía de la ciudad. Y como muestra, durante el puente del Día de Andalucía de

este año 2024, Granada atrajo casi 100.000 visitantes. En esos días se desarrolló el tradicional día de puertas abiertas que tiene lugar cada año en el Parque de las Ciencias. Según los datos ofrecidos por el Parque, durante todo el puente la cifra de visitante total fue de 23.000 personas. Luego el Parque de las Ciencias es también destino de turismo científico que genera empleo y un impacto económico de millones de euros.

La creación por parte de la Junta de Andalucía del Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia «Principia» implica una flagrante contradicción con la existencia del 'Parque de las Ciencias de Granada', un espacio museístico consolidado cuyos objetivos coinciden plenamente con los previstos para el nuevo instituto.

Por eso, no procede enmendar el texto del decreto actualmente sometido a exposición pública sino cuestionar directamente la oportunidad de este nuevo órgano. "Principia" suplanta unas funciones que la Comunidad Autónoma de Andalucía encomendó en su día al Parque de las Ciencias, quien ha venido ejerciéndolas con un éxito que avalan su creciente número de visitantes y el prestigio científico alcanzado en este tiempo.

No existe una necesidad que justifique la creación de este nuevo organismo puesto que la Junta de Andalucía ya tiene una institución que las lleva a cabo, el Parque de las Ciencias. "Principia" es una iniciativa innecesaria y redundante que solo servirá para debilitar ambas instituciones, las cuales se verán obligadas a competir por las mismas fuentes de financiación, proyectos y demanda social. Una estrategia sin sentido tratándose de una misma administración pública.

La creación de este nuevo organismo también contradice la pretendida intención del gobierno andaluz de disminuir el número de entidades que conforman la Junta de Andalucía y evitar cualquier reiteración. Por el contrario, se trata precisamente del típico caso de duplicidad de un mismo organismo, sin más justificación que la de atender a los intereses políticos o territoriales que nada tienen que ver con el servicio público.

Según la propia memoria económica que figura en el expediente, "Principia" tiene un coste de más de 700,000 euros anuales solo en nóminas y gastos corrientes, lo cual supone un gasto reiterativo y redundante para una finalidad que ya se cumple con otro organismo que existe dentro del catálogo de la propia Junta de Andalucía. Un gasto superfluo, ejemplo de lo que no debe hacerse desde el punto de vista de un gobierno responsable.

El nacimiento de "Principia" tiene difícil explicación incluso desde un punto de vista legal. La Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 22.2º, recoge un principio general inexcusable en la creación de cualquier organismo: "En ningún caso se podrán crear nuevos órganos y unidades administrativas sin que en el expediente de su creación quede acreditado que sus funciones y atribuciones les corresponden como propias, por no coincidir con las de otros órganos o unidades administrativas existentes". En este caso, es precisamente ese expediente el que confirma la duplicidad al atribuir a "Principia" las mismas funciones que realiza del Parque de las Ciencias desde hace 30 años: promover la divulgación de la ciencia, fomentar las

vocaciones y desarrollar iniciativas que acerquen la ciencia a la sociedad (art. 2 del Decreto).

Más allá de argumentos legales, técnicos o económicos, se trata sencillamente de una mala decisión. Una propuesta inoportuna que queda bajo la mera responsabilidad del gobierno del Sr. Moreno Bonilla. Una iniciativa que responde a un interés difuso y alejado de las necesidades de los andaluces y las andaluzas, a la que este ayuntamiento debe oponerse con claridad.

Por todo ello, se propone la adopción de los siguientes Acuerdos:

1. Instar al Gobierno de Andalucía la retirada del proyecto de decreto por el que se crea el Instituto Andaluz de Divulgación Educativa de la Ciencia «Principia» (BOJA núm. 40, de 26 de febrero de 2024), al tratarse de un organismo innecesario, redundante y que atenta contra el interés general que supone la propia existencia del Parque de las Ciencias de Granada.

2. Expresar el respaldo de este ayuntamiento al Parque de las Ciencias de Granada como referente de la divulgación de las ciencias en Andalucía desde hace 30 años.”

Abierto el debate, se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación, con la enmienda *in voce* planteada durante el mismo por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista y aceptada por el Equipo de Gobierno, obteniéndose el voto favorable de la unanimidad de los 26 miembros presentes de la Corporación: 14 Concejales/Concejalesas presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; 10 Concejales/Concejalesas del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez; y 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por unanimidad de los presentes **aprobar** la Moción del Grupo Municipal Socialista contra la creación del Instituto "PRINCIPIA" por parte de la Junta de Andalucía, con la redacción propuesta *in voce* por el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, quedando la misma con la siguiente redacción literal:

“Defendemos en Pleno el reconocimiento del Parque de las Ciencias de Granada como el lugar de coordinación y liderazgo de la divulgación científica en toda Andalucía.”

(Se ausenta de la sesión el Sr. Herrera Triguero)

106

Moción del Grupo Municipal VOX por la que se insta al Gobierno de España a ampliar y reforzar los medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Granada.

Se presenta a Pleno Moción del Grupo Municipal VOX por la que se insta al Gobierno de España a ampliar y reforzar los medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Granada, que pasa a exponer su Portavoz, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las demandas ciudadanas referentes a la falta de seguridad en los barrios de Granada son constantes. En las juntas municipales de distrito se reitera por parte de los representantes vecinales la necesidad de aumentar la presencia policial en las calles de la ciudad. Las situaciones de inseguridad como robos con violencia, agresiones, hurtos, menudeo de drogas, ocupación ilegal de viviendas... se extienden por todo el municipio.

Entre los desafíos a los que se enfrenta Granada en materia de seguridad destaca el tráfico de drogas. La Memoria de la Fiscalía General del Estado ha señalado a la provincia en varias ocasiones como una de las más golpeadas por este problema.

Alarma sobre todo que las organizaciones criminales son cada vez más violentas y están más y mejor armadas.

Para entender a qué se enfrentan los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) es conveniente reparar, por ejemplo, en que en una de las últimas operaciones llevadas a cabo en la provincia, y que implicó al municipio de Granada, se encontraron un fusil de asalto AK-47, una pistola de calibre 9mm, dos convertidores de arma corta a larga, tres carabinas, tres pistolas táser, un silenciador, chalecos antibalas, grilletes y numerosas armas blancas.

A esto se unen una disparidad de delitos a los que los agentes tienen que hacer frente, como los robos con violencia e intimidación (243 en el municipio de Granada durante el último trimestre de 2023 según el Ministerio de Interior), hurtos, agresiones sexuales o las estafas informáticas (1.880 en el último trimestre de 2023 en Granada, también según datos del Ministerio).

Los Cuerpos Policiales han reclamado en numerosas ocasiones más agentes y medios para cumplir con su deber. Lo ocurrido el mes pasado en Barbate, con el asesinato de dos agentes de Guardia Civil a manos de los narcotraficantes, ha mostrado de forma dramática la escasez de medios con los que cuentan nuestros agentes para protegerse y para protegernos a todos.

Granada no es ajena a la falta de medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. En lo que se refiere estrictamente a las infraestructuras, es clamoroso el caso de la Comisaría de la Policía Nacional del Distrito Zaidín, sin fecha aún para el comienzo de las obras después de más de una década de espera y siendo, a todas luces, muy precarias las dependencias en las que los agentes tienen que prestar servicio a los ciudadanos.

A esto se ha unido recientemente la reclamación de la Mesa Técnica de los Cortes de Luz en el Distrito Norte sobre la apertura de una nueva comisaría de Policía Nacional en la zona que dé cobertura a los barrios más afectados por este problema.

También se reclama la necesidad de la ampliación de la Jefatura de Policía Nacional. Así mismo, existe un problema tanto para la Policía Nacional como para la Guardia Civil con el almacenamiento de estupefacientes por la falta de un espacio adecuado que evite riesgos para los agentes y la ciudadanía y que no ha sido resuelto por la Subdelegación del Gobierno.

Las mismas carencias se reproducen en los medios humanos y materiales con los que cuentan nuestros agentes de las FFCCYSE en Granada, siendo urgente reforzar la plantilla. Es preciso la actualización del catálogo de puestos de trabajo conforme a las necesidades y la realidad actual.

Granada y su cinturón metropolitano se han convertido en una de las zonas más peligrosas de España debido fundamentalmente al tráfico de drogas. Es por ello que consideramos prioritario que el Gobierno de España asuma su responsabilidad y resuelva los problemas anteriormente detallados.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo municipal de VOX en el Ayuntamiento de Granada presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- *Instar al Ministerio del Interior a ampliar y reforzar los medios humanos y materiales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Granada y resolver las carencias en infraestructuras que existen.*

Segundo.- *Dar traslado del anterior acuerdo a la Subdelegación del Gobierno en Granada y al Gobierno de España.”*

Durante el transcurso del debate se producen las siguientes intervenciones:

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Finalizado el debate, se somete la moción a votación obteniéndose el siguiente resultado:

- 16 votos a favor emitidos por los 14 Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina

Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 9 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno **acuerda** por mayoría (16 votos a favor y 9 votos en contra) **aprobar** la Moción del Grupo Municipal VOX por la que se insta al Gobierno de España a ampliar y reforzar los medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en Granada, cuyo texto ha sido reproducido de forma íntegra al comienzo del presente acuerdo.

RUEGOS

107

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez relativo a impulso para que la OCG se convierta en embajadora de la capitalidad cultural Granada 2031.

Comienza el turno de ruegos con el formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez, Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, relativo a impulso para que la OCG se convierta en embajadora de la capitalidad cultural Granada 2031, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Con motivo de la candidatura de Granada como capital cultural europea para el año 2031, las administraciones tenemos que hacer uso de todas las herramientas con las que contamos para construir una propuesta a la que sea prácticamente imposible decir no. En esta fase en la que entramos, es fundamental armar una oferta que sea capaz de salir de nuestras fronteras naturales y provocar una ola global de conocimiento que se traduzca en otra de apoyos del mismo nivel. Para tal fin, Granada cuenta con agentes de primer nivel que facilitarían esa tarea. Uno de ellos es la Orquesta Ciudad de Granada que, bajo la actual dirección artística de Lucas Macías ha consolidado y acrecentado su enorme prestigio.

La OCG ya sabe lo que es convertirse en uno de los estandartes de la marca Granada en el mundo cuando, dirigida por Josep Pons, construyó un prestigio y una fama en base al magnífico sonido que brindó en numerosas giras, tanto nacionales como internacionales. Además, tras los problemas económicos que conseguimos salvar hace unos años, es necesario reclamar del Consorcio y la Gerencia la búsqueda de recursos económicos necesarios para hacer frente a esas giras que, por otra parte, también serán del agrado de sus profesores.

Por todo lo anterior, el concejal que suscribe realiza el siguiente RUEGO:

Que la OCG se convierta en embajadora de la candidatura de la capitalidad cultural ‘Granada 2031’ e inicie una serie de giras, nacionales e internacionales que permitan dar a conocer la propuesta de Granada fuera de nuestras fronteras.”

Para responder el ruego, por el equipo de gobierno, interviene D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

108

Ruego formulado por D. Juan José Ibáñez Martínez relativo a arreglo del parque junto a las pistas polideportivas del Barrio Bajo del Fargue.

El siguiente ruego relativo a arreglo del parque junto a las pistas polideportivas del Barrio Bajo del Fargue es formulado igualmente, por el Sr. Concejala del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Desde hace bastantes meses, la Asociación de Vecinos de El Fargue ha trasladado en las diferentes sesiones de la Junta Municipal de Distrito Albaicín, el mal estado en el que se encuentra el vallado del parque situado junto a las pistas polideportivas del Barrio Bajo. Los diferentes temporales y borrascas que ha sufrido Granada recientemente no han hecho más que empeorar una situación que, además, supone un peligro para los usuarios de ese magnífico espacio público pues no garantiza su seguridad en algunas de sus zonas, concretamente las más cercanas a un talud existente.

Por todo lo anterior, el concejal que suscribe realiza el siguiente RUEGO:

Que desde el área competente del Ayuntamiento de Granada no se demore más el arreglo del perímetro de seguridad y el vallado del citado parque.”

Interviene, por el equipo de gobierno, para responder el ruego D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejala Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN ESCRITA

109

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Eva Fernández Romero sobre expediente de suministro de energía eléctrica. Gasto para los ejercicios 2024 y 2025.

Se inicia el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por Dña. Eva Fernández Romero, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, sobre expediente de suministro de energía eléctrica. Gasto para los ejercicios 2024 y 2025, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“En relación al expediente de contratación 123SU/2023, de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada, solicito el importe del gasto comprometido

para los ejercicios 2024 y 2025, así como los documentos contables correspondientes a dicho compromiso de gasto.”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, Dña. Rosario Pallarés Rodríguez, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“En relación a la consulta formulada por Doña Eva Fernández Romero del expediente de contratación 123SU/2023, de suministro de energía eléctrica para el Ayuntamiento de Granada, sobre el importe del gasto comprometido para los ejercicios económicos 2024 y 2025, así como los documentos contables correspondientes a dicho compromiso del gasto, le informo de lo siguiente.

El importe comprometido en el contrato 123U/2023 para el ejercicio económico 2024 y 2025, contablemente es de un total de **7,681,259,30 €**, y queda reflejado en contabilidad con los siguientes documentos contables y número de operaciones:

Anualidad 2024				
Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Saldo
220239000474	A	01/01/2024	2024 1014 16501 2210006	119.460,46
220239000475	A	01/01/2024	2024 1014 16501 2210005	3.089.833,33
220239000476	A	01/01/2024	2024 1014 32302 22100	413.972,48
220239000477	A	01/01/2024	2024 1014 92001 22100	1.643.437,42
220239000478	A	01/01/2024	2024 1014 16501 2210004	299.821,66
220239000479	A	01/01/2024	2024 1014 16501 2210003	111.100,67
220239000480	A	01/01/2024	2024 1014 34201 22100	304.386,99
				5.982.013,01

Anualidad 2025				
Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Saldo
220249000111	A	27/02/2024	2024 1014 16501 2210003	29.734,68
220249000112	A	27/02/2024	2024 1014 16501 2210004	80.243,45
220249000113	A	27/02/2024	2024 1014 16501 2210005	897.937,13
220249000114	A	27/02/2024	2024 1014 16501 2210006	31.972,07
220249000115	A	27/02/2024	2024 1014 32302 22100	110.794,47
220249000116	A	27/02/2024	2024 1014 34201 22100	108.719,35
220249000117	A	27/02/2024	2024 1014 92001 22100	439.845,14
				1.699.246,29

No obstante, habrá que tener en consideración, tal como recoge el contrato, la evolución de los precios de la energía en el mercado que serán los que finalmente determinen el coste final del suministro.

Con motivo de la elaboración del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio económico 2024, los técnicos de mantenimiento analizando las obligaciones reconocidas en el ejercicio económico 2023, así como considerando la evolución de los precios de la energía, consideraron que la cuantía que debía de figurar en el Presupuesto del ejercicio económico 2024 debía ascender a la cuantía de 7.783.091,30€, tal y como se recoge en la documentación de la elaboración del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para el referido ejercicio.

En todo caso, en Enero de 2,024, se ha adjudicado el indicado contrato de suministro en tres lotes que suman en total 4.688.190,51 €.”

110

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre talleres de programación comunitaria y socioeducativos.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre talleres de programación comunitaria y socioeducativos, es formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina, Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La OMS ha considerado el arte, la música y el deporte como un instrumento clave para combatir la soledad no deseada. Como se sabe, la población mayor es más vulnerable físicamente, pero también socialmente, puesto que la soledad les atenaza. Las razones son conocidas por todos y todas, potencian el desarrollo emocional, social y la salud de las personas.

Por eso los talleres que se realizan en los CMSS Comunitarios deberían de considerarse de primera necesidad y ser un Servicio Público Básico Esencial para la población Granadina.

¿Cuándo está previsto que finalicen este curso 2023-2024 los talleres de programación comunitaria de mayores y socioeducativos de infancia y cuándo tienen previsto que inicien los talleres de la campaña verano?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a la cuestión planteada por Doña Nuria Gutiérrez Medina del Grupo socialista, bajo el número de entrada 212 en Registro Secretaría General, sobre la fecha de finalización para este curso 2023/2024 de la programación comunitaria de mayores y socioeducativos de infancia, así como la previsión de inicio de la campaña de verano, le informo que la finalización de los mencionados talleres tendrá lugar el 21 de Mayo de 2024. En cuanto a la fecha de inicio de la campaña de verano, el pliego de contratación, actualmente en tramitación, fija el día uno de Julio como de inicio para la prestación del servicio.”

111

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Nuria Gutiérrez Medina sobre número de personas en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre número de personas en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio, es formulada igualmente, por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Nuria Gutiérrez Medina, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuántas personas se encuentran en lista de espera del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal a fecha de 15 de Marzo 2024?”

En el expediente obra respuesta escrita emitida por la Sra. Concejala Delegada de Política Social, Familia, Discapacidad y Mayores, Dña. Amparo Arrabal Martín, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Que en relación a la cuestión planteada por Doña Nuria Gutiérrez Medina del Grupo socialista, bajo el número de entrada 213 en Registro Secretaría General, acerca del número de personas que se encuentran en lista de espera del servicio de ayuda a domicilio a fecha 15 de marzo de 2024, le informo que a la fecha indicada, se encuentran en lista de espera quinientos cuarenta solicitantes.”

112

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas sobre recursos humanos en el Servicio de Igualdad de Oportunidades.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre recursos humanos en el Servicio de Igualdad de Oportunidades, pertenece al Grupo Municipal Socialista, es formulada por su Sra. Concejala, Dña. Ana Muñoz Arquelladas, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“En el pleno de noviembre de 2023, coincidente con el 25 N, se aprobó por mayoría del pleno una moción presentada por este Grupo Municipal Socialista relativa a esta conmemoración. Uno de los puntos de acuerdo fue ‘Dotar de recursos humanos y económicos suficientes en el próximo presupuesto municipal para 2024 al área de Igualdad para que desde la misma se gestionen adecuadamente las políticas de igualdad.’

Dado el citado acuerdo de Pleno, ¿qué refuerzo se ha llevado a cabo en cuanto a RRHH en el servicio de Igualdad de Oportunidades?. Detalle del mismo.”

En el expediente obra respuesta escrita suscrita por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, D. Vito Rafael Episcopo Solís, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto respuesta a la petición de información con nº de entrada 214 en Secretaria General, presentada por Dña. Ana Muñoz Arquelladas, relativa a refuerzos llevados a cabo en RRHH en el servicio de Igualdad de Oportunidades.

Informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humano, fechado el 18 de marzo de 2024:

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 1941/2024

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a la moción aprobada en el pleno del pasado mes de noviembre ‘dotar de recursos humanos y económicos suficientes en el próximo presupuesto municipal para 2024 al área de igualdad para que desde la misma se gestionen adecuadamente las políticas de igualdad’, se informa, desde la aprobación de la citada moción se han incorporado al servicio de igualdad municipal el siguiente personal:

- Una informadora para la igualdad del programa 'pacto de estado contra la violencia de género'.
- Una agente para la igualdad del programa 'ludotecas corresponsables'.
- Una trabajadora social para apoyo al servicio por tres meses.
- En los próximos días se incorporará un técnico de gestión por acumulación de tareas para apoyo administrativo.”

113

Pregunta para contestación escrita formulada por Dña. Raquel Ruz Peis sobre comparativas de horas extraordinarias de Policía Local, SPEIS y otros servicios municipales respecto al mes de febrero de 2024 y 2023.

La siguiente pregunta para contestación escrita sobre comparativas de horas extraordinarias de Policía Local, SPEIS y otros servicios municipales respecto al mes de febrero de 2024 y 2023, es formulada por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Raquel Ruz Peis, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“Comparativa de número de horas extraordinarias generadas por el Cuerpo de Policía Local y por el SPEIS de Granada, y su importe, del mes de febrero de 2024, con respecto al año 2023, determinada por categoría profesional, de ambos cuerpos, y diferenciando entre horas extras devengadas en servicio ordinario, y horas extras devengadas de servicios extraordinarios; así como las horas extras generadas por otros servicios de este Excmo Ayuntamiento durante el mismo período, y su comparativa con los devengados en el año 2023.

Hay que recordar que en la contestación de nuestra Pregunta escrita al pleno del mes de febrero de 2024 en el mismo sentido, la respuesta realizada por el equipo de gobierno no contenía la diferenciación entre horas extras devengadas en servicios ordinarios y las devengadas en los servicios extraordinarios, por lo que rogaría se conteste correctamente en los términos recogidos en la pregunta.”

En el expediente obra respuesta suscrita por D. Vito Rafael Epíscopo Solís, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Adjunto respuesta a la petición de información con nº de entrada 215 en Secretaría General, presentada por Dña. Raquel Ruz Peis, relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por policía local y SPEIS.

Informe emitido por el Sr. Director General de Recursos Humanos, fechado el 18 de marzo de 2024.

‘Asunto: Información solicitada grupos políticos municipales

Expte.: 1941/2024

Referencia: Recursos Humanos

En relación a la pregunta planteada por el Grupo Municipal del PSOE para la próxima sesión plenaria relativa a comparativa de las horas extraordinarias generadas por la policía local y el SPEIS, correspondientes al mes de febrero/2023 en comparación

con el mismo de 2024, así como del resto de áreas municipales, se indica en la siguiente tabla la información solicitada:

PLENO MARZO 2024		FEBRERO/AÑO 2023			FEBRERO/AÑO 2024		
SERVICIO	CATEGORIA	normales	Fest/noct		normales	Fest/noct	
BOMBEROS	SUBINSPECTOR A2	4.636,50 €	9.757,15 €	14.393,65 €	4.306,98 €	7.847,84 €	12.154,82 €
	OFICIALES C1	3.128,16 €	5.292,00 €	8.420,16 €	6.232,50 €	7.678,52 €	13.911,02 €
	BOMBERO CONDUCTOR	4.134,44 €	12.622,40 €	16.756,84 €	10.249,00 €	17.454,78 €	27.703,78 €
	BOMBERO	21.485,52 €	32.967,20 €	54.452,72 €	17.921,90 €	25.885,32 €	43.807,22 €
	OPERADORES	2.250,08 €	4.194,40 €	6.444,48 €	2.382,20 €	2.731,02 €	5.113,22 €
	TOTAL HORAS			100.467,85 €			102.690,06 €

	normales	Fest/noct		normales	Fest/noct	
DIVERSAS ÁREAS	6.476,22 €	985,35 €	2.116,19 €	2.116,19 €	448,48 €	2.564,67 €

	normales	Fest/noct		normales	Fest/noct	
POLICÍAS	ESCALA BÁSICA	12.375,44 €	35.985,60 €	48.361,04 €	10.996,90 €	44.052,54 €
	ESCALA EJECUTIVA	309,10 €	1.236,20 €	1.545,30 €	530,57 €	1.872,78 €
	JUICIOS			3.051,00 €		
	TOTAL HORAS			52.957,34 €		

114

Pregunta para contestación escrita formulada por D. Juan José Ibáñez Martínez sobre la futura Fundación Pública Andaluza que gestionará el Legado de Federico García Lorca.

Finaliza el turno de preguntas para contestación escrita con la formulada por el Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Ibáñez Martínez sobre la futura Fundación Pública Andaluza que gestionará el Legado de Federico García Lorca, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“La llegada del legado de Federico García Lorca a Granada en el año 2018 fue fruto de un ingente trabajo liderado por el Ayuntamiento de Granada y constituyó el brillante resultado de un acuerdo alcanzado entre las instituciones públicas y la Fundación Federico García Lorca. En dicho acuerdo, uno de los puntos más importantes era el de la constitución de una fundación pública por parte de la Junta de Andalucía que integrara en un único órgano tanto la citada Fundación Federico García Lorca, con domicilio en la madrileña Residencia de Estudiantes, como al actual Consorcio Federico García Lorca. Desde esa fecha poco se ha sabido de la creación de esa nueva fundación andaluza.

En la reunión del Consorcio celebrada el pasado día 23 de octubre, las administraciones que lo integran cerraron un documento que fue remitido al gobierno

andaluz en el que, citando a los medios de comunicación que se hicieron eco de la noticia, 'se cerraron los estatutos de la Fundación Pública que gestionará el centro y el legado del poeta'.

Han pasado 5 meses de aquella reunión y seguimos sin saber nada de una tramitación que requiere mucha más celeridad administrativa, mucho más tras los recientes hechos protagonizados por la Diputación de Granada, que han provocado la salida de Laura García Lorca de la dirección del Patronato Lorca de Fuente Vaqueros y, lo que es también muy grave, han reabierto el debate por parte de los herederos del poeta universal, sobre la idoneidad o no de la permanencia del legado lorquiano en Granada.

Por todo ello, el concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta para su contestación por escrito:

¿En qué situación procedimental se encuentra la tramitación de los estatutos de la futura fundación pública andaluza que deberá aglutinar al Consorcio y a la Fundación y que, además, deberá gestionar el legado de Federico García Lorca, con sede en Granada?"

En el expediente obra respuesta escrita emitida por el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo, D. Juan Ramón Ferreira Siles, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“Se informa que:

En estos momentos se encuentra en fase de estudio e informes jurídicos el procedimiento de redacción de los Estatutos de la futura Fundación Pública Andaluza.

Asimismo de forma coordinada con la Junta de Andalucía, el resto de instituciones que formamos el Consorcio y la propia fundación FGL seguimos dando pasos para trazar el futuro del Centro y de su legado en Granada. Por ello trabajaremos sin descanso, para conseguir los mejores resultados en el menor tiempo posible.”

PREGUNTAS PARA CONTESTACIÓN VERBAL

115

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Eduardo Castillo Jiménez sobre constitución de la Mesa del Turismo.

Se inicia el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Socialista, D. Eduardo Castillo Jiménez sobre constitución de la Mesa del Turismo, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“¿Cuándo va a constituir la señora Carazo la Mesa del Turismo que anunció en julio de 2023?"

Para responder a la pregunta y réplica de esta interviene por el equipo de gobierno, D. Juan Ramón Ferreira Siles, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Cultura y Turismo.

(VER ENLACE VIDEOACTA)

116

Pregunta para contestación verbal formulada por D. Jacobo Calvo Ramos sobre mantenimiento de jardines de la ciudad.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre mantenimiento de jardines de la ciudad, es formulada por D. Jacobo Calvo Ramos, Sr. Concejal del Grupo Municipal Socialista, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“La decisión tomada por el Equipo de Gobierno de no incrementar el presupuesto de Mantenimiento de Jardines, está generando bastante incertidumbre en las AAVV de la ciudad y en los propios trabajadores de las empresas que actualmente prestan el servicio.

Ante esta situación, compartimos con UGT la inquietud de saber qué va a pasar con el mantenimiento de la infraestructura verde incrementada en los últimos años en zonas, entre otras, como el Parque de la Cooperación, los Oeste en la Chana...

¿Cómo estará previsto atender a dicho mantenimiento para evitar el deterioro y pérdida de elementos vegetales en Granada, por la falta de mano de obra?”

Interviene para responder tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Sr. Concejal Delegado de Participación Ciudadana y Mantenimiento.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

117

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Beatriz Sánchez Agustino sobre Estudio Informativo de la integración del Ferrocarril en Granada.

La siguiente pregunta para contestación verbal sobre Estudio Informativo de la integración del Ferrocarril en Granada es formulada por la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Vox, Dña. Beatriz Sánchez Agustino, y cuenta con el siguiente tenor literal:

“El 18 de octubre de 2022 el Gobierno de España admitió, en respuesta a una pregunta del Grupo Parlamentario de VOX en el Congreso, la suspensión del Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada con la excusa de que este Ayuntamiento había iniciado ‘los trabajos de modificación del Plan General de Ordenación Urbana’.

Teniendo en cuenta que ya existe un Documento de Avance del PGOM,

- ¿ha reclamado el equipo de gobierno al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la reactivación del Estudio Informativo de la Integración del Ferrocarril en Granada?”

Por el equipo de gobierno, interviene para responder la pregunta y réplica de esta, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

118

Pregunta para contestación verbal formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego sobre ampliación de la Zona O.R.A.

Finaliza el turno de preguntas para contestación verbal con la formulada por Dña. Mónica Rodríguez Gallego, Sra. Concejala del Grupo Municipal Vox, sobre ampliación de la Zona O.R.A, que cuenta con el siguiente tenor literal:

“Ante la ampliación de la zona O.R.A.

- ¿Qué medidas plantea el equipo de gobierno para poder llegar a un consenso con los vecinos de los barrios afectados?

- ¿Hay prevista alguna modificación a las propuestas iniciales planteadas en las JMD, teniendo en cuenta el rechazo de los residentes en algunas de las zonas en las que se pretende implantar?”

Para contestar tanto a la pregunta como réplica de esta, por el equipo de gobierno, interviene Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Movilidad, Protección Ciudadana, Agenda Urbana, Sostenibilidad y Fondos Next Generation.

[\(VER ENLACE VIDEOACTA\)](#)

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión a las trece horas y veintiocho minutos, extendiéndose borrador de la presente acta, de lo que, como Secretario General CERTIFICO.

DILIGENCIA

Una vez aprobado el borrador del acta de esta sesión, las intervenciones recogidas en el video firmado electrónicamente que se puede consultar en el siguiente enlace, <https://teledifusioncloud.net/granada/contenido/plenos-2024/pleno-ordinario-de-22-de-marzo-de-2024.htm?id=152> quedarán incorporadas automáticamente al Acta, formando parte, de una manera intrínseca e indisoluble, a dicho documento administrativo, dándose con ello debido cumplimiento a las previsiones de los art. 114 y 120 del ROM del Ayuntamiento de Granada y art. 109 del ROF de 28 de noviembre de 1986 sobre redacción de las actas de las sesiones plenarias; a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico recogidas en los art. 26, 36 70.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el artículo 4 y la Disposición Adicional Primera sobre fe pública y uso de firma electrónica de la Ley 59/2003 de 19 de diciembre sobre Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, así como a la preceptiva publicación en la Web municipal.

EL SECRETARIO GENERAL
(firma electrónica)